

**ESTATUTOS DE
IZQUIERDA UNIDA FEDERAL
VII ASAMBLEA**

1 **RAZONES POR LAS QUE SE PROPONE**
-
- **UNA AMPLIA REVISION DE LOS ESTATUTOS**
-
5

- Los Estatutos de Izquierda Unida han de ser un instrumento dotado de estabilidad, por tratarse de un docu-
- mento constitutivo, que marca los mínimos de convivencia dentro de Izquierda Unida y, por lo tanto, debe pre-
- tenderse que las modificaciones que se vayan introduciendo sean parciales, bien para mejorar las deficien-
- cias observadas en su aplicación práctica, bien para adecuar la regulación estatutaria a la realidad social y
10 política del momento social y de la propia organización. Sin embargo, en esta Asamblea se plantea una pro-
- puesta de reforma profunda de los Estatutos, por los siguientes motivos:

-
-
- • Necesidad de introducir una mejor sistematización, que facilite su lectura e interpretación. Evitar
15 repeticiones y concentrar la regulación de las diferentes materias, así como dotar a los Estatutos de
- una estructura que simplifique la localización de las diferentes materias reguladas es objetivo de esta
- propuesta de reforma. Ejemplo claro de la dispersión de la regulación de una misma materia la tene-
- mos en lo referente a la solución de conflictos estatutarios, que actualmente viene regulado en tres
- apartados diferentes.

20
-
- • Necesidad de diferenciar lo que es parte general que sirva como criterios interpretativos del articula-
- do propiamente dicho, evitando mezclar declaraciones políticas con articulado. Las manifestaciones
- políticas generales son criterios interpretativos que, en la mayoría de los casos, son transversales en
25 diferentes artículos. Los estatutos no han de pretender ser un ideario político de I.U., sino la regula-
- ción interna de la organización en coherencia con ese ideario político, en este sentido en los actua-
- les Estatutos se regulan dentro del articulado los principios básicos de I.U. Estos Principios deben
- ser recogidos como tales principios y, en consecuencia, como criterios de interpretación del articula-
- do. En este sentido se propone pasar al articulado lo que realmente es regulación concreta en aspect-
30 os como la competencia federal, los mecanismos electorales, la resolución de conflictos, los meca-
- nismos de equilibrio de sexos, etc.

-
- Una parte de los Estatutos actuales contiene referencias temporales que han de ser eliminadas, pues
35 se ve claramente que son expresiones introducidas hace ya bastantes años y en situaciones políti-
- cas distintas a la actual. Así ocurre, por ejemplo, con las referencias a la nueva etapa y a las nuevas
- formas de organización de I.U. a través de la afiliación individual, cuestión ya asumida y que no supo-
- ne novedad, en lo referente a la limitación de permanencia en los cargos, etc.

-
- • Necesidad de profundizar en los mecanismos que faciliten la participación de todas aquellas perso-
40 nas que, no siendo afiliadas a I.U., tengan algún interés en colaborar con nosotr@s o de aportar
- ideas, análisis o propuestas que contribuyan a la acción política y a la generación de redes de perso-
- nas y entidades que se consideren como colaborador@s estables o esporádico@s.

45
- Los últimos acontecimientos producidos tanto a nivel estatal como internacional indican el rearme de ciertos
- valores positivos para la construcción de una alternativa a esta sociedad capitalista. Tales valores son en
- algunos casos novedosos como conciencia social. El despegue generalizado de la preocupación medioam-
- biental, el incremento de la conciencia solidaria con los países pobres, la ampliación del rechazo a la homo-
50 fobia con el consiguiente reconocimiento de la diversidad de opciones sexuales, el rechazo a los comporta-
- mientos machistas con el consiguiente reconocimiento de la igualdad de derechos y oportunidades, el

desarrollo de expresiones sociales que luchan por la democratización en los ámbitos económicos, etc, obligan a introducir referencias a los mismos en los Estatutos de I.U.	1
	-
	-
Con independencia de que en I.U. ya hace tiempo que se aprobó un estatuto del cargo público, el desprestigio de “los políticos” ante un importante número de ciudadan@s , favorecido por los escándalos de transfuguismo y por la confusión de intereses públicos y privados, derivado en parte de los intereses que representan determinados partidos políticos, pero también de los mecanismos de conformación de las candidaturas, introduciendo en las mismas a personas a todas luces impropias para desempeñar cargos públicos, nos obligan a profundizar en los mecanismos de selección y en los compromisos de quienes acceden a cargos públicos por las candidaturas de I.U.	5
	-
	-
	-
	-
	-
	10
	-
Recuperar la ilusión que en sus orígenes generó I.U. como opción política nueva en las formas, más abierta, plural, democrática y flexible que los partidos políticos tradicionales, y como única opción política que pretendía el cambio radical en los esquemas de funcionamiento de nuestra sociedad como único medio para conseguir mayor justicia social, mayor respeto por las diferencias personales y culturales, mayor respeto por la naturaleza, mayor preocupación por la solución de los problemas sociales de las minorías, exige repensar nuestro funcionamiento e introducir aspectos novedosos o mecanismos que hagan que los aspectos novedosos ya paridos con anterioridad se apliquen plenamente.	15
	-
	-
	-
	-
	-
	20
La solución de los conflictos internos parece haberse demostrado que no pasa únicamente por la existencia de una Comisión de Garantías federal a la que terminen llegando conflictos de federaciones que, además, en muchos casos son consecuencia de diferencias de índole política. En otros casos, el carácter de interpretación técnica de los Estatutos exigiría una formación técnica y una objetividad difícil de conseguir cuando las personas que conforman esta Comisión son afiliados a I.U. y, por lo tanto, con criterio político ante los conflictos que proceden de diferencias políticas, como ocurre en la mayoría de los casos. Es preciso idear nuevos procesos que faciliten la solución de conflictos.	25
	-
	-
	-
	-
	30
Otro aspecto novedoso de la propuesta de Estatutos es el referente al compromiso de inclusión de un porcentaje de jóvenes en las candidaturas y órganos de dirección de I.U.	-
	-
Asimismo a la vista de los conflictos planteados en los procesos de elaboración de las candidaturas electorales, se establecen unas pautas a nivel federal, con independencia de la capacidad de las Federaciones para establecer sus normas correspondientes.	35
	-
	-
Se propone que las Asambleas Federales ordinarias se celebren con carácter ordinario cada cuatro años, en lugar de los tres años previstos hasta ahora.	-
	-
	40
La aprobación en junio del año 2002 de una nueva Ley de Partidos Políticos hace conveniente alguna mínima reforma para adecuar los Estatutos a dicha Ley, recogiendo menciones a determinados derechos de I@s afiliad@s que, aun estando ya recogidos en el espíritu de los actuales Estatutos, conviene sean reflejados de manera expresa en el apartado correspondiente a los derechos.	-
	-
	-
	-
	-
	45
	-
	-
	-
	50
	-

1	<u>INDICE ESTATUTOS</u>
-	
-	
-	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
5	
-	TITULO I. DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, AMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES
-	
-	
-	TITULO II. LOS AFILIADOS Y AFILIADAS A IU Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: DERECHOS Y DEBERES
10	
-	
-	CAPITULO I
-	LA AFILIACION A IU, DERECHOS Y DEBERES
15	• SECCION I. LA AFILIACION
-	• SECCION II. DERECHOS Y DEBERES DE L@S AFILIAD@S
-	
-	CAPITULO II
-	LA BAJA EN IU
20	
-	CAPITULO III
-	VULNERACION DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES
-	• SECCION I
25	DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS
-	• SECCION II
-	DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
-	
-	CAPITULO IV
30	OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION EN IU.
-	
-	CAPITULO V
-	DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN IU Y SU FORMA DE INTEGRACION
35	
-	CAPITULO VI
-	DE LAS CORRIENTES DE OPINION
-	
-	TITULO III.. ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA.
40	
-	CAPITULO I
-	DE LAS ASAMBLEAS DE BASE
-	
45	CAPITULO II
-	DE LAS AREAS
-	CAPITULO III
-	DE LAS ORGANIZACIONES EN EL EXTERIOR
-	CAPITULO IV
50	ORGANOS FEDERALES DE IZQUIERDA UNIDA. DIRECCIÓN.
-	

CAPITULO V	1
DE LA ASAMBLEA FEDERAL	-
	-
CAPITULO VI	-
EL CONSEJO POLITICO FEDERAL	5
	-
CAPITULO VII	-
LA PRESIDENCIA EJECUTIVA FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA	-
	-
CAPITULO VIII	10
DE LA COORDINACION GENERAL	-
	-
CAPITULO IX	-
ORGANOS DE CONTROL DEMOCRATICO. COMISION FEDERAL DE ARBITRAJE Y GARANTIAS	15
DEMOCRATICAS Y COMISION FEDERAL DE CONTROL FINANCIERO.	-
	-
TITULO IV. REPRESENTACION POLITICA INSTITUCIONAL	-
	-
CAPITULO I	20
PROCESOS DE ELECCION Y FORMALIZACION DE CANDIDATURAS	-
	-
CAPITULO II	-
EL ESTATUTO DEL CARGO PUBLICO	25
	-
CAPITULO III	-
DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES	-
	-
CAPITULO IV	30
REGIMEN ECONOMICO DE LOS CARGOS PUBLICOS Y DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES	-
	-
CAPITULO V	-
PERSONAL AL SERVICIO DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES	35
	-
TITULO V. ADMINISTRACION Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA	-
	-
	-
TITULO VI. LA PROYECCION PUBLICA DE IZQUIERDA UNIDA.	40
	-
	-
TITULO VII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS	-
	45
DISPOSICIONES ADICIONALES	-
	-
DISPOSICIONES FINALES	-
	-
ANEXO EXPLICATIVO DE LOS PROCESOS DE CONFECCION	50
DE CANDIDATURAS ELECTORALES	-

1 **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

5 **I. INTRODUCCIÓN**

- Izquierda Unida queda definida en el artículo 1º de estos Estatutos como un movimiento político y social que
- pretende contribuir a la transformación del actual sistema capitalista en un sistema socialista democrático,
- fundamentado en los principios de justicia, igualdad, solidaridad y respeto por la naturaleza y las diferencias
10 personales. Asimismo se afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y
- democrático de derecho, republicano y federal.

- Para conseguir este objetivo, I.U. se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la
15 sociedad para avanzar en el proceso de transformación social. Asimismo, en atención a la finalidad con la
- que está constituida I.U., aplica a su funcionamiento interno una serie de principios y valores que pretenden
- ser coherentes con esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

- Estos principios, que se van concretando a lo largo del articulado de los estatutos, sirven de base para la inter-
20 pretación de los mismos y, más allá, de pauta para la actuación de los órganos y de los/as afiliados/as a I.U.

- Partiendo de la idea de que *la organización debe servir para facilitar la consecución de los objetivos políti-*
- *cos, adecuándose de manera flexible a los mismos*, se intenta, a través de los Estatutos, mantener un equi-
25 librio entre la imprescindible flexibilidad de la variedad de experiencias, prácticas, sensibilidades, tendencias,
- procedencias políticas y culturales que queremos convivan en I.U., con la finalidad propia de una organiza-
- ción política que, como IU, tiene como objetivo contribuir a la transformación social y que, como tal, necesi-
- ta una estructura organizativa que permita dirigirse a la sociedad con una voz coherente. Ese equilibrio entre
- la flexibilidad y la necesidad de un mínimo organizativo al que todos/as los/as afiliados/as y órganos han de
30 adecuar su comportamiento es la pretensión fundamental de estos Estatutos.

- Son objetivos de los Estatutos, a los que ha de adecuarse el articulado, los siguientes:

35 1. Facilitar la participación, las aportaciones en I.U. y a I.U. al mayor número de personas, sectores y
- colectivos progresistas. Esta participación se pretende no sólo desde la afiliación a I.U., aunque éste
- sea un objetivo claro, sino también desde la aportación por personas, colectivos u organizaciones
- sociales, aunque partan de una perspectiva crítica hacia I.U. Personas que participan en movimien-
- tos ciudadanos, sindicatos, organizaciones en defensa de la libre opción sexual, por la igualdad de
40 género, por la defensa del medio ambiente y del equilibrio natural, en defensa de los derechos como
- consumidores/as, de la mejora de los servicios públicos, de la economía social, de la economía soli-
- daria, del comercio justo, del consumo responsable, de la financiación ética y alternativa,
- pequeños/as y medianos/as empresarios/as, comerciantes, de los derechos de las personas con
45 mayores dificultades de integración, por la superación de las desigualdades entre países, por la
- democracia en las organizaciones internacionales, por la imposición de gravámenes en las transac-
- ciones financieras especulativas, deben tener las puertas abiertas en I.U., con mecanismos que per-
- mitan el enriquecimiento mutuo.

50 2. Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en esta organi-
- zación.

3. Transmitir una imagen de coherencia entre lo que se defiende y lo que se practica	1
4. Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general	-
5. Practicar la democracia participativa	5
Para ello, en su actuación política y en las relaciones entre los distintos componentes de I.U., deben respetarse los principios rectores que a continuación se describen:	-
	-
	10
II. EL PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRATICO Y EL CONSENSO	-
A) Siendo la democracia el modelo de funcionamiento social por el que ha optado desde sus orígenes I.U. para regular la convivencia y facilitar la plena realización política y social de las personas que poblamos la tierra, y desde el convencimiento de que la aplicación de la democracia integral es, en sociedades como la española, la única forma de organización social que posibilitará la consecución de mayores cotas de justicia y respeto por el equilibrio medioambiental y por las diferencias personales, no puede ser otro el modelo de funcionamiento para el interno de la organización.	15
	-
	-
	-
	20
B) La aplicación de criterios de funcionamiento democráticos, exige un cuestionamiento permanente de los mecanismos que permitan el máximo de participación a las personas afiliadas a Izquierda Unida en los procesos previos a la adopción de decisiones. Más allá, debemos abrir la posibilidad de que, sin la capacidad de decisión plena, las personas que han apoyado a I.U. o que simpaticen con las ideas globales y objetivos de esta formación política puedan tener voz en diferentes procesos.	25
	-
	-
Partiendo de que la soberanía en Izquierda Unida reside en sus afiliados/as, la aplicación radical de los criterios democráticos debe llevarnos a facilitar la participación de personas que, sin haber asumido el compromiso de la afiliación, sí que facilitan, a través de su voto, o a través de las actividades sociales u opiniones públicas, la presencia de I.U. en las instituciones y su actividad cotidiana. Dicha participación habrá que facilitarla desde las Asambleas de Base hasta las Areas de Elaboración colectiva.	30
	-
	-
C) El funcionamiento democrático y participativo de I.U. se basa en la primacía del funcionamiento de la Asamblea en sus diferentes ámbitos. Es el instrumento que garantiza la participación más directa de las personas implicadas en I.U., al que se añadirán los mecanismos que permitan conocer la opinión y recabar las propuestas de aquellas personas cercanas a nuestro proyecto que no hayan optado por su afiliación. La generalización del uso de internet facilitará, en parte, este objetivo.	35
	-
	-
	-
	40
En las Asambleas locales debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para que funcionen:	-
	-
• La elaboración colectiva.	-
• El contacto habitual, sistemático y organizado con las organizaciones sociales y personas con inquietudes de su entorno.	45
	-
• La estrecha colaboración entre cargos públicos y la organización.	-
• Una dirección de las Asambleas que además de expresar criterios políticos sea motor y dinamizador de la actividad de la afiliación.	-
• Es imprescindible organizar los modos en los que toda la información importante pasa de la Asamblea a toda la afiliación y al entorno.	50
	-

- 1 • La elaboración de planes de trabajo evaluables y actualizados por la propia asamblea.
-
- D) Si bien en una institución o entidad en la que existan intereses o posturas enfrentadas la democracia tiene
- un punto culminante en la votación para decidir la posición mayoritaria, la caracterización de I.U. como
- 5 formación social y política que pretende aglutinar a diferentes sensibilidades sociales y tendencias políti-
- cas, dentro del objetivo común al inicio expresado, exige que los procesos de debate no se promuevan
- con dinámica de confrontación, sino con la de la búsqueda de la síntesis con las aportaciones y enrique-
- cimientos que los diferentes planteamientos o posturas aportan. Es por ello que el objetivo primero en
- todo proceso de debate interno será el de la consecución del consenso, en el que la gran mayoría pueda
- 10 sentirse reflejado e identificado.
-
- Sin embargo, partiendo de la consciencia de que no en todas las ocasiones será posible alcanzar el con-
- senso, cuando tras el proceso participativo de intercambio de opiniones no se llegue a posturas consen-
- 15 suadas, se acudirá a la votación que determinará la posición oficial de Izquierda Unida.
-
- La democracia aplicada al interno de I.U. no sólo exige la aplicación de mecanismos democráticos para la
- toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea democrática, de manera que se sea
- capaz de asumir las decisiones tanto por quien queda en minoría, con respeto hacia las decisiones adopta-
- 20 das, como por quien queda en mayoría, con el respeto pleno que ha de mostrarse hacia las posiciones y
- personas que han quedado en minoría. En ningún caso favorecerá a nuestro proyecto acudir a los medios
- de comunicación para dar traslado a las diferencias políticas que deben resolverse en el ámbito interno.
-
- 25 **III. PRINCIPIO DE COHESIÓN**
-
- Las condiciones políticas, jurídico legislativas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar tanto en
- el estado como a nivel europeo y mundial, exigen la necesidad de la cohesión y la coordinación en la elabo-
- 30 ración de los contenidos generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en princi-
- pios sino también en normas organizativas y de resolución de conflictos.
-
- Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes como es lógico, a toda
- 35 actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y en un
- momento de acelerados cambios de todo tipo. Pero el buen sentido nos indica que no debemos fragmentar
- lo que exige unidad, sino potenciar y articular, combinando el debate más amplio y plural con la unidad de
- acción para el desarrollo del proyecto común en las condiciones específicas que se dan en un Estado pluri-
- nacional y plurirregional como es España.
- 40
- En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el
- carácter vinculante para todos de los acuerdos adoptados. Estos constituirán la posición y la línea de actua-
- ción unitaria del conjunto de Izquierda Unida.
- 45
-
- **IV. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD**
-
- A) El proyecto político y organizativo que representa Izquierda Unida se sustenta en el más amplio recono-
- 50 cimiento del pluralismo interno. Dicho pluralismo se expresa tanto en la vertiente ideológica, como en la
- vertiente geográfica o cultural, al encontrarnos en un estado plurinacional y plurirregional.

Las distintas posiciones solo serán superadas con la búsqueda permanente del dialogo y el consenso en la defensa de la cohesión y del proyecto común. Izquierda Unida pretende hacer compatible el reconocimiento de la especificidad desde la soberanía propia, con la corresponsabilización solidaria, desde la aplicación de los principios del federalismo.	1 - - - 5
El federalismo no es sólo una técnica jurídica u organizativa, sino también el reconocimiento de la soberanía originaria de cada una de las partes, en lo que atañe a su ámbito, como condición primera para avanzar democráticamente y por medio de voluntad política, hacia la unión federal. Esta voluntad política nace del convencimiento de compartir un proyecto político común así como la solidaridad y la responsabilidad como elemento imprescindible para la suma, en un proyecto político, de todas aquellas personas que, por sus intereses y valores, aspiran a la transformación de la sociedad.	- - - - 10 - -
La validez de esta afirmación topa con la dificultad de administrar en lo concreto diversidad y proyecto unitario, disminuyendo al máximo las tendencias centrifugas y centrípetas en el proceso, dificultad que más allá del error o acierto en tal o cual propuesta organizativa -siempre mejorable y modificable - pasa, en primer lugar por la aceptación del pluralismo territorial y cultural de los pueblos del estado español como un hecho real para el proyecto de Izquierda Unida y no como un elemento de conflicto.	- 15 - - -
B) Concreción del principio federal.- Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige dos cosas:	20 -
<ul style="list-style-type: none"> • Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento organizativamente coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo. • Un acuerdo sobre las competencias de cada parte federal y sobre las competencias comunes. 	- - 25 -
<i>Si Izquierda Unida defiende para España un Estado Federal y Republicano, consecuentemente debe tener un funcionamiento federal, con lo cual se respeta la soberanía jurídica y política de las federaciones de Izquierda Unida en todas las comunidades autónomas de nacionalidad o región.</i>	- - - 30 -
C) El Pacto Federal está basado, por tanto, en el reconocimiento de la Autonomía y de la Soberanía de cada una de las partes, en el ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas en el desarrollo ideológico, político y organizativo del proyecto común.	- - 35 -
Cualquier variación sustancial de esta situación, derivada de cambio en la configuración político- territorial de España o de Europa, o como consecuencia de las necesidades políticas de cada una de las partes deberá debatirse y aprobarse, con documentación y propuestas razonadas en los órganos respectivos competentes.	- - - 40 -
V. PRINCIPIO DE PLURALISMO	- 45
1.- Exposición.	- -
El pluralismo es un valor que I.U. considera consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora del siglo XXI. La afirmación positiva de este principio en I.U. tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy la diversidad de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios, al que se ha hecho referencia con anterioridad.	- - 50 -

- 1 El pluralismo ideológico hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y cultura-
- les de quienes forman parte de I.U. desde sus orígenes (socialista, comunista, republicana, libertaria, ecolo-
- gista, feminista, pacifista, e independientes de izquierdas) y busca la ampliación a quienes parten de inquietu-
- des sociales que van emergiendo con los cambios sociales que se producen constantemente.
- 5
- Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada cual, indivi-
- dual o colectivamente, sin la pretensión de que nadie deba renunciar a su trayectoria ni a su identidad para
- contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin pretender por tanto forzar la apari-
- ción de una nueva identidad ideológica única de todas y todos los miembros de I.U., que elimine u ocupe el
10 lugar de la diversidad.
- - Junto a estos componentes básicos del pluralismo en I.U. hay que tener en cuenta la diversidad de opinio-
- nes y propuestas que surgen en torno al debate político y programático que se produce el hilo del análisis de
15 la situación política y de las iniciativas a tomar.
- - Asumido el pluralismo como seña de identidad básica de I.U. y admitida la complejidad de la articulación
- práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal, en la que las personas afiliadas se pue-
- den organizar, a su vez, en partidos y corrientes, y en la que se pretende un contacto intenso con los movi-
20 mientos sociales, hay que buscar el equilibrio entre esta pluralidad y la efectividad política que evite conver-
- tir a la organización en un mero foro de debates. De lo que se trata es de complementar el respeto al plura-
- lismo y a las diferencias de opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y
- actuar en consecuencia.
- 25
- 2.- Para complementar el pluralismo con la cohesión hay que partir de la aceptación en la práctica, entre
- asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento recogidos en los documentos pro-
- gramáticos y estatutarios de I.U. aprobados por consenso o por amplia mayoría, pues estas normas y
- principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la
30 operatividad práctica de la organización en su conjunto.
- - 3.- En aplicación de este principio los Estatutos reconocen el derecho de sus miembros a pertenecer a otras
- organizaciones sociales, culturales o políticas, siempre que estas organizaciones políticas estén integra-
35 das en I.U., que sus objetivos globales y principios de funcionamiento no entren en contradicción, ni en
- competencia electoral con I.U., y sin que este hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento
- de situación especial en el seno de la organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda
- Unida.
- 40 4.- Asimismo, para el desarrollo de esa pluralidad, los Estatutos reconocen el derecho de los/as afiliados/as
- a organizarse en corrientes de opinión.
- - 5.- También en aplicación de este principio se regulan así mismo la elección de los órganos de dirección que
45 deben de respetar la pluralidad.
- - 6.- En lo relativo a las candidaturas se establece un mecanismo que compatibilice la posibilidad de cohesión
- de configuración de equipos de trabajo y de favorecer el consenso con la pluralidad existente.
- 50
-

VI. PRINCIPIO DE ELABORACIÓN COLECTIVA	1
1.- Exposición. El principio de elaboración colectiva es básico en I.U.	-
La elaboración colectiva hace sujetos protagonistas a quienes desean intervenir en lo social, porque cada cual participa, desde su interés y conocimiento concreto, proponiendo, según su saber, idea y experiencia, las iniciativas y alternativas que considera mejor y al mismo tiempo, aprendiendo de quienes, en la misma situación, aportan según su peculiar criterio.	5
La elaboración colectiva permite la superación de las contradicciones que, en el seno de los propios sectores sociales, introduce el sistema: trabajadoras y trabajadores y usuarios de un servicio público entre sí, y con respecto a la administración que determina las características y funcionamiento de los mismos; componentes de una comunidad educativa, como padres/madres, alumnas y alumnos y profesorado; agentes sociales en los procesos económicos, etc. El encuentro que, en el ámbito de la elaboración colectiva, se establece entre quienes desde distintas perspectivas e intereses desean encontrar una alternativa de izquierdas y viable, permite que esta no sea fruto de la presión o el dominio de una parte, sino consecuencia del esfuerzo común por mejorar y superar las realidades existentes, en un proceso en el que, asimismo, se rompe la compartimentación del conocimiento, dando paso a la integración del mismo en una visión más global y solidaria. La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial.	10
De esa manera, la democracia asamblearia de territorio encuentra una fuente de coherencia, ya que la soberanía de la asamblea tiene una limitación: la que exige la coherencia de la alternativa. Las contradicciones que, desde distintos ámbitos territoriales puedan generarse, por el planteamiento de alternativas contrapuestas, se superan en la horizontalidad de la participación, a través de los instrumentos de elaboración colectiva, que son, fundamentalmente, las áreas.	15
La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a la organización descentralización política, horizontalidad, capacidad participativa, coherencia y posibilidades alternativas y de movilización que las formaciones políticas clásicas no tienen.	20
2.- Las Áreas de Elaboración Colectiva.	25
Las áreas de elaboración colectiva son un instrumento importante de participación y dinamización de la movilización social que, a la vez, garantizan la coherencia con las alternativas programáticas y sociales. Las áreas han de ser uno de los elementos centrales de interlocución y relación con la sociedad y con los movimientos sociales, y de participación de la afiliación a I.U.	30
Es necesario desarrollar nuestra capacidad para trasladar estas elaboraciones e iniciativas al conjunto de la sociedad y de los movimientos sociales, con el objetivo de implicar al mayor número de organizaciones, colectivos y personas en la toma de postura y en la actuación transformadora sobre su realidad. De la misma forma se contará con los movimientos sociales para la realización de jornadas, plenos ampliados, asesoramiento a los grupos institucionales y órganos de dirección de I.U., y más en concreto en el proceso de elaboración programática, pudiendo participar en las Convenciones Programáticas con voz y sin voto.	35
A las áreas les corresponde, dentro de su ámbito de elaboración y trabajo natural, por su conexión con la sociedad y colectivos sociales, un papel sustancial en la organización y desarrollo de las movilizaciones apro-	40
	45
	50

1 badas y promovidas por I.U., que pueden venir de propuestas de las mismas áreas o tener un carácter más
- global en el que hay que colaborar. El desarrollo de las áreas, que debemos entender de forma flexible y dinámica,
- implica resolver la integración y coordinación con el conjunto de la estructura territorial y de dirección
- de I.U., que son quienes tienen, en definitiva, el carácter decisorio en cada ámbito, para asegurar un trabajo
5 eficaz y operativo en el conjunto de I.U.

-
- **3.- Grupos de trabajo**
-

- Los órganos de dirección de I.U., en todos los niveles, propiciarán, además, la creación de grupos de trabajo
10 específicos que promuevan la intervención de la afiliación de I.U. y de las personas o colectivos interesados
- en problemas concretos de fuerte incidencia social, que desborden el marco temático de las áreas existentes.
-

15
- **VII. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO ENTRE GENEROS**
-

- Siendo objetivo de I.U. el de conseguir eliminar las barreras y obstáculos sociales que dificultan la incorporación
- de la mujer a la asunción de responsabilidades organizativas y representativas al mismo nivel que los
20 hombres, en los presentes Estatutos se contemplan medidas que tienden a la paridad en lo relativo a los
- órganos de dirección y candidaturas electorales, lo cual deberá complementarse con la adecuación de horarios
- y los cambios de hábitos necesarios para equilibrar la participación de las mujeres y los hombres en la
- vida política.

25 El objetivo, tanto en las listas para la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las
- instituciones, es evitar que el género o la opción sexual de las personas afiliadas a I.U. condicionen su composición.
- Siendo evidente que la cultura social imperante y la propia práctica política impone diferencias en
- las posibilidades de acceso a los cargos y a la propia participación política activa, se opta en los Estatutos
- por establecer normas que obliguen que en la composición de los órganos y de las candidaturas electorales
30 ningún género pueda superar el 60%, entendiéndose lo contrario como excepcional.

- Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de impulsar la afiliación de mujeres
- y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los obstáculos que la dificul-
- ten, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos.
35

- **VII. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES.**
-

- I.U. se declara como un proyecto joven y de I@ jóvenes, y por ello, especialmente sensible hacia los graves
40 problemas que sufre la juventud, por lo que la presencia de jóvenes en su estructura se hace imprescindible
- para la viabilidad del proyecto político, creando políticas correctoras que fomenten la participación de este
- colectivo en I.U. Izquierda Unida es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su política, la
- transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y dinámica, en la cual la juventud sea
45 protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas transformadoras de
- sus problemas.

- Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, tanto las candidaturas, como en los órganos
- internos procuraran incluir un 15% de jóvenes en torno a los 30 años.
50
-

VIII. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGANICOS DE I.U.	1
	-
	-
Desde la IV Asamblea de I.U. se estableció el mecanismo de la limitación de permanencia en los cargos, como un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica y la burocratización política, así como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos valores, el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la limitación de cargos, obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen indefectiblemente.	5
	-
	-
	-
	-
	10
A la vez, siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia, conocimientos y habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades derivadas del desempeño de los cargos, ha de buscarse el mecanismo que permita, al mismo tiempo que la no perpetuación en los puestos de responsabilidad, la reversión del aprendizaje al conjunto de la organización.	-
	-
	-
	15
	-
Este hecho, unido a otras circunstancias particulares de cada lugar y tiempo, hacen que, siempre que existan razones suficientes, y con carácter excepcional, pueda flexibilizarse algo esta limitación temporal.	-
	-
	-
Este principio tendrá la misma aplicación para las responsabilidades políticas y organizativas de I.U. y para los cargos públicos.	20
	-
	-
	-
IX. PRINCIPIO DE ACTUACION TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS ORGANICOS Y PUBLICOS DE I.U.	25
	-
	-
Siendo una seña de identidad de I.U. desde sus orígenes la defensa y la práctica de la honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y representación, por ser éste un requisito básico de una organización política progresista y de una sociedad realmente democrática, se introducen en los presente estatutos un mínimo de criterios a los que, en aplicación de estos principios, ha de adecuarse la actividad de sus representantes.	30
	-
	-
	-
Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de la política desde la perspectiva de I.U. no es un medio para obtener beneficios personales, sino para servir al objetivo de conseguir una sociedad más justa, más ética, más respetuosa con el medio ambiente y más solidaria, es conveniente plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación prácticamente unánime de nuestros/as representantes. Es por ello que, en el artículo de los Estatutos se hace especial mención a dichos criterios.	35
	-
	-
	-
	-
	40

TITULO I

DEFINICION, DENOMINACION, DOMICILIO, EMBLEMAS, AMBITO DE ACTUACION Y COMPETENCIAS FEDERALES

Artículo 1. DEFINICION DE OBJETIVOS.

I.U. es un movimiento Político y Social que se conforma como una organización política y jurídicamente soberana, que tiene como objetivo la transformación gradual del sistema capitalista en un sistema socialista democrático, fundamentado en los principios de justicia, igualdad, solidaridad y sostenibilidad ecológica y las diferencias personales. Dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y democrático de derecho, republicano y federal.

Artículo 2. DEFINICION DE LOS CRITERIOS ORGANIZATIVOS.

I.U. se estructura con criterios de federalidad, garantizando la coherencia en la línea política y en el programa político general.

Su actuación interna se someterá a los principios de funcionamiento democrático, cohesión, federalidad, pluralismo, elaboración colectiva, equilibrio de sexos y limitación temporal de mandatos.

Artículo 3. DENOMINACION.

1.- Izquierda Unida; Izquierda Unida. Verdes; Izquierda Unida. Verde; Izquierda Unida – Izquierda Verde es la denominación de la organización federal. En las distintas Comunidades Autónomas del Estado su denominación será la siguiente:

- Comunidad Autónoma de Andalucía, IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA.
- Comunidad Autónoma de Galicia ESQUERDA UNIDA-IZQUIERDA UNIDA.
- Comunidad Autónoma del País Valenciano ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ.
- Comunidad Autónoma de Baleares, ESQUERRA UNIDA DE LES ILLES BALEARS.
- Comunidad Autónoma Vasca EZKER BATUA- IZQUIERDA UNIDA. BERDEAK
- Comunidad Foral de Navarra IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA.
- Comunidad Autónoma de Aragón CONVERGENCIA ALTERNATIVA DE ARAGÓN IZQUIERDA UNIDA o IZQUIERDA ARAGONESA-IZQUIERDA UNIDA.
- Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha IZQUIERDA UNIDA - IZQUIERDA DE CASTILLA LA MANCHA.
- Comunidad Autónoma de Canarias IZQUIERDA UNIDA CANARIA.
- Comunidad Autónoma de Asturias IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS- IZQUIERDA XUNIDA D'ASTURIES.
- Comunidad autónoma de Extremadura IZQUIERDA UNIDA- COMPROMISO POR EXTREMADURA.

En el resto de las federaciones de nacionalidad o región se denominara IZQUIERDA UNIDA, acompañado del nombre de su Comunidad Autónoma respectiva:

- Comunidad autónoma de Castilla León IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN.
- Comunidad autónoma de Ceuta IZQUIERDA UNIDA DE CEUTA.

• Comunidad autónoma de Cantabria IZQUIERDA UNIDA DE CANTABRIA	1
• Comunidad autónoma de La Rioja IZQUIERDA UNIDA DE LA RIOJA	-
• Comunidad autónoma de Madrid IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID.	-
• Comunidad autónoma de Melilla IZQUIERDA UNIDA DE MELILLA.	-
• Comunidad autónoma de la Región de Murcia IZQUIERDA UNIDA DE LA REGION DE MURCIA.	5
	-
2.- Sin perjuicio de lo anterior, es competencia de las federaciones fijar las denominaciones en su ámbito respectivo, que se pondrá en conocimiento de la Organización Federal de Izquierda Unida.	-
	-
3.- La denominación general y las particulares de cada federación son propiedad de I.U., bajo la disponibilidad de su Presidencia Federal y de sus órganos de dirección, que cuidaran de su legalización y protección jurídica.	10
	-
	-
	15
Artículo 4. EMBLEMAS Y SIMBOLOS Y REGISTROS	-
	-
• Los emblemas de Izquierda Unida, ya sea a nivel federal como al de las distintas federaciones de nacionalidad o región, son los que se recogen en el anexo adjunto a estos estatutos.	-
• Los emblemas de Izquierda Unida y de las distintas Federaciones son propiedad de I.U.	20
• Respetando las diversas sensibilidades que componen I.U. y en coherencia con la opción por la construcción de un estado republicano, se incluirá la bandera Republicana (roja, amarilla y morada, en franjas de igual anchura) en los actos en los que cualquier organización, del nivel que sea, así lo decida.	-
• Toda inscripción de estatutos federales y federaciones, modificación de los mismos, órganos de dirección, etc, se hará dentro del protocolo general de IU en el registro de partidos políticos y a través de la PEF de IU.	25
	-
	-
	-
Artículo 5. DOMICILIO SOCIAL	30
	-
• I.U. tendrá como domicilio social el de la Calle Olimpo nº 35 (Esquina a C/Silvano) de Madrid.	-
• El cambio de domicilio será aprobado por el Consejo Político Federal.	-
	35
	-
Artículo 6. AMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL	-
	-
• El ámbito de actuación de I.U. es todo el territorio del Estado español. No obstante lo anterior, en aquellas Comunidades Autónomas, localidades o zonas en las que se reconozcan formaciones políticas afines, la actuación de I.U. se adecuará en los términos contenidos en el acuerdo de reconocimiento mutuo, por decisión de los órganos de IU.	40
	-
• Izquierda Unida está constituida con carácter indefinido en el tiempo.	-
	45
	-
Artículo 7. COMPETENCIAS FEDERALES Y DE FEDERACIONES	-
	-
La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial, por lo que, a modo indicativo se establecen en el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto a lo largo del articulado de los estatutos, tanto las competencias federales como las competencias de cada una de las federaciones.	50
	-

1 A) COMPETENCIAS FEDERALES

-
- Son competencias de las instancias federales de Izquierda Unida las siguientes:

- 5 1. Establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado, de Europa y
- del resto del mundo, su seguimiento y aplicación.
-
- 2. La concreción y dirección de la política de alianzas en la medida que su naturaleza, dirección o conteni-
- do programático afecten a la coherencia del proyecto federal.
10
- 3. El seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales y en el Parlamento
- Europeo, y la definición general de los criterios de composición de dichos Grupos y sus Gabinetes, y la
- ratificación de las propuestas de candidaturas a las elecciones de estas Cámaras.
15
- 4. La representación ante la Administración Central y ante otras fuerzas políticas estatales, ante la Unión
- Europea y otros foros internacionales.
-
- 5. Para las elecciones al Parlamento Europeo y Cortes Generales, corresponde a los órganos de dirección, en con-
20 creto al Consejo Político Federal, como órgano de expresión de la voluntad general, fijar el calendario y la defi-
- nición de los criterios de composición de las candidaturas, de conformidad con los principios que informan IU.
-
- 6. La elaboración del programa electoral de las elecciones europeas y a Cortes Generales en colaboración
25 y coordinación con las respectivas federaciones.

- B) COMPETENCIAS DE LAS FEDERACIONES

- Cada federación de nacionalidad o región tendrá plena soberanía para determinar el programa específico en su
30 ámbito de competencias, sin que pueda entrar en contradicción con el de I.U. y con las decisiones políticas adop-
- tadas por los órganos federales, para elegir sus candidaturas mediante mecanismos abiertos, con observancia de
- los principios generales de I.U., así como para establecer su estructura interna a partir de sus asambleas.

35 Son competencias propias de las Federaciones:

- 1. La elaboración de la política a desarrollar en sus respectivos territorios.
-
- 2. El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local, comarcal, provincial, insular y de nacio-
40 nalidad o región, de sus Comunidades Autónomas.
-
- 3. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y
- contenido programático del proyecto federal, en su ámbito territorial respectivo.
45
- 4. La elaboración de programas y candidaturas en las elecciones que correspondan a las circunscripciones de su ámbito.
-
- 5. Contribuir al sostenimiento económico de la Organización Federal de I.U.
-
50 6. El seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios de los Parlamentos Autonómicos y la definición
- general de criterios de composición de dichos Grupos y de sus Gabinetes.

TITULO II	1
LOS AFILIADOS Y AFILIADAS A IU Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION: DERECHOS Y DEBERES	-
	-
	5
Artículo 8. LA PARTICIPACION EN IU	-
	-
En IZQUIERDA UNIDA se reconocen diferentes formas y niveles de participación.	-
	10
El nivel de participación más pleno lo ostentarán los/as afiliados/as.	-
	-
Asimismo se prevé la posibilidad de participación de aquellas personas no afiliadas que manifiesten su voluntad de implicarse en los procesos abiertos de toma de postura o adopción de decisiones por parte de IU, así como su voluntad de recibir información periódica de IU. En el mismo sentido se facilitará la participación de entidades sociales.	-
	15
	-
	-
Otras formas de participación podrán ser reguladas por las organizaciones territoriales al objeto de facilitar la participación de todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas a aportar ideas, propuestas o críticas a Izquierda Unida.	-
	20
	-
	-
CAPITULO I	25
LA AFILIACION A IU, DERECHOS Y DEBERES	-
	-
<i>SECCION I</i>	-
<i>LA AFILIACION</i>	-
	30
Artículo 9. Quienes pueden afiliarse	-
	-
La condición de afiliado/a en I.U. la podrán adquirir libremente las personas físicas residentes en España que coincidan con los objetivos de I.U. así mismo los españoles residentes en el extranjero. Esto implica aceptar las normas de funcionamiento de IU.	-
	35
	-
	-
No se aceptará la afiliación en I.U. de aquellas personas que, de manera notoria, tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa o de opción sexual.	-
	40
	-
La afiliación a I.U. supone una adscripción voluntaria a esta organización, mediante la cual cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a sus deseos, voluntad y posibilidad.	-
	45
	-
Artículo 10. Lugar de afiliación	-
	-
La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las organizaciones de base de las diferentes federaciones territoriales. Con carácter general la afiliación se realizará en la localidad del ámbito de su residencia o del centro de trabajo, a elección de la persona que se afilie, o en su defecto en la	-
	50
	-

1 sede central de la federación que dará traslado de la solicitud a la asamblea de base. Si en dichos territorios
- no existiera organización de I.U., la afiliación se producirá a través del órgano inmediatamente superior en la
- estructura de la Federación.

5 Todo/a afiliado/a a Izquierda Unida que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra, deberá comu-
- nicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva Asamblea los derechos a que haya lugar.

- **Artículo 11. Carnet**

10 A las personas afiliadas se les entregará una tarjeta en la que se reflejará su condición de afiliados/as a la
- Federación a la que se encuentran adscritos/as.

- **Artículo 12. Listado de afiliación**

15 Las federaciones territoriales dispondrán de un censo de afiliados/as, con su estado de cotización, adscripción
- a Áreas y demás datos necesarios para el desarrollo de su actividad. Este censo se actualizará anualmente, o
- cuando sea necesario para el desarrollo de cualquier proceso interno regulado en los presentes Estatutos.

20 Las federaciones aportarán trimestralmente a la Secretaría Federal de Organización y Finanzas un estadillo
- de la situación de la afiliación y de liquidación de cuotas. Dicha Secretaría elaborará una ficha para la ad-
- cripción con los datos básicos y facilitará el soporte técnico necesario para la aportación del estadillo.

25 La Presidencia Ejecutiva Federal podrá recabar de las federaciones el censo actualizado y estas vendrán obligadas
- a aportarlo en los momentos organizativamente pertinentes, así como a comunicar las altas y bajas producidas en
- el censo anualmente. A tal fin la Presidencia Ejecutiva Federal facilitará los medios técnicos necesarios.

30 *SECCION II*
DERECHOS Y DEBERES DE L@S AFILIAD@S

- **Artículo 13. Derechos**

35 Son derechos de las personas afiliadas a IU los siguientes:

- A) DE PARTICIPACION

40 a) Participar con voz y voto en la Asamblea a la que esté adscrito/a, así como en aquellos órganos para los
- que hubiera sido elegido/a, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos órganos.

- b) Participar en la elaboración de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de espe-
45 cial relevancia que conlleven un posicionamiento general de IU en sus diferentes ámbitos.

- c) Participar voluntariamente en aquellas actividades que sean desarrolladas por Izquierda Unida.

- d) Elegir y ser elgid@ para cualquier órgano de IU por los cauces regulados en los presentes Estatutos.

50 e) Participar en la elaboración de las candidaturas de IU para procesos electorales en su ámbito geográfi-

co, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.	1
	-
	-
f) Participar en los referéndum o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia, fueran convocados por los órganos de IU.	5
	-
g) Ser consultados para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia bien a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a IU, fueran realizadas por los órganos de IU.	-
	-
	-
	10
h) Participar en las áreas de elaboración colectiva que se pongan en funcionamiento	-
	-
i) Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en IU, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos o entidades integrados en IU.	15
	-
j) Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a IU.	-
	-
	-
B) DE INFORMACIÓN	20
	-
k) Tener acceso a una información amplia y rápida de las decisiones o posicionamientos políticos de IU, así como de los debates internos generales que se produzcan, con derecho a conocer los diferentes posicionamientos en tales debates.	25
	-
l) Conocer el censo completo de la afiliación de IU en su asamblea de base, especialmente en los procesos preasamblearios.	-
	-
	-
m) Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de IU, mediante la presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes del presupuesto provisional, del balance y del resumen de ingresos y gastos que, como mínimo con carácter anual, deberá confeccionarse.	30
	-
	-
n) Conocer la composición de los órganos de dirección.	35
	-
	-
C) DE CONTROL	-
	-
o) Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.	40
	-
p) Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos o a la Ley, así como proponer la medida de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.	-
	-
	45
q) Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito, si consideran que se han vulnerado sus derechos.	-
	-
	-
r) Ejercer el derecho de control y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos, así como con relación a los propios órganos internos.	50
	-

- 1 D) OTROS DERECHOS
- - s) Causar baja voluntaria en IU.
 -
 - 5 t) Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electo/a.
 -
 - u) Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por IU El dere-
 - cho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno de la organi-
 - zación. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales será también plena en los proce-
 - 10 - sos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos. La protección a la divulgación
 - externa de opiniones contrarias a las decisiones ya adoptadas por IU vendrá condicionada por el respe-
 - to a la organización y a las personas que defiendan las decisiones adoptadas, por el planteamiento pre-
 - vido de las discrepancias en los órganos internos de IU y por el no aprovechamiento del cargo público
 - 15 ostentado a través de las listas de IU.
 -
 - v) Ser respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida privada,
 - siempre que no se acrediten comportamientos violentos, racistas, xenófobos, sexistas u homófobos.
 -
 - 20 w) Ser defendido jurídicamente por IU en el supuesto de que, como consecuencia de su actividad política,
 - dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales de justicia o sufriera alguna agresión
 - a su honor, buena imagen personal o intimidad.
 -
 - 25 x) A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de IU, que únicamente serán
 - usados para el normal desarrollo de la actividad política por IU.
 -
 - y) Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes estatutos.
 -
 - 30
- Artículo 14. Deberes:**
- - Las personas afiliadas a IU deberán cumplir con los siguientes deberes:
 - 35
 - a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir los princi-
 - pios, programa y estatutos de IU y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos corres-
 - pondientes.
 -
 - 40 b) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valer-
 - se del cargo para satisfacer intereses patrimoniales personales propios o de otras personas conocidas.
 -
 - c) Transmitir a las estructuras de base la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos
 - 45 o cargos en los que estuviera.
 -
 - d) Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en IU así
 - como de sus representantes.
 -
 - 50 e) Defender públicamente, con independencia de las discrepancias puntuales que se pudieran expresar, la
 - opción de Izquierda Unida como fuerza política transformadora hacia una sociedad más justa.

f) No organizar, en ningún caso, campañas contra IU, ni criticar públicamente a IU	1
g) Satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes de IU, de forma individual y procurando su domiciliación bancaria.	-
h) Aquellos otros previstos legalmente o regulados en los presentes Estatutos, como son los referentes a los/as afiliados/as que ostentan cargos públicos.	-
	5
	-
	-
	-
CAPITULO II	10
LA BAJA EN IU	-
	-
Artículo 15. Causas de salida de IU.	-
	15
La baja en la condición de afiliado/a de IU se producirá:	-
a) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.	-
b) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar de manera reiterada e injustificada durante más de seis meses consecutivos las cuotas obligatorias, sin que alegue justificación suficiente, una vez requerida al pago por escrito. La persona que sea dada de baja por este procedimiento quedará en el listado de personas colaboradoras, mientras no manifieste lo contrario.	20
	-
	-
	25
c) Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de I.U.	-
d) Causan baja los/as afiliados/as que se presenten en otras candidaturas que no sean de Izquierda Unida, los afiliados que dejen los Grupos Institucionales y se trasladen a otros Grupos y aquellos Cargos Públicos que adquieran la condición de trásfugas.	-
	30
	-
	-
	-
CAPITULO III	35
VULNERACION DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES	-
	-
<i>SECCION I</i>	-
<i>DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS</i>	-
	40
Artículo 16. Expedientes disciplinarios	-
	-
Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario, con imposición de sanción, frente a los/as afiliados/as que incurran en conductas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.	-
	45
	-
	-
	-
La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier afiliado/a que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción, o a petición de cualquier otro órgano superior que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados.	-
	50
	-

1 **Artículo 17. Competencia**

-
- Será competente para iniciar un expediente disciplinario el órgano Ejecutivo inmediatamente superior. Si la
- persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente el Consejo Político de
5 la Asamblea de base en la que esté afiliada.

-
- **Artículo 18. Tramitación**

-
- Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano de
10 dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructores/as del expediente.

-
- Los/as instructores/as elaborarán un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede
- a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, al/la
15 expedientado/a. En la misma comunicación constará el derecho de la persona expedientada a realizar, tam-
- bién por escrito las alegaciones que estime oportunas.

-
- En el escrito de alegaciones podrá el/la expedientado/a proponer que por los/as instructores/as se pida la opi-
- nió n o información de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

20
- A la vista de las alegaciones, los/as instructores/as podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas
- en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

-
25 Por los/as instructores/as, en un plazo máximo de un mes natural desde la fecha en la que se decide la ini-
- ciación del expediente, se propondrá al órgano político que les nombró bien la adopción de alguna de las
- sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria ten-
- dente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con
- detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

30
- **Artículo 19. Conclusión del expediente**

-
- Dentro del mes siguiente a que los/as instructores/as efectúen la propuesta, el órgano de dirección decidirá
35 la estimación total o parcial o la desestimación de la misma. Si el expedientado no pertenece a ningún órga-
- no de dirección, el órgano que hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratifi-
- cada o no por la Asamblea en la primera reunión de la misma que se celebre .

-
- En todo caso la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la deci-
40 sión de terminación del expediente. La comunicación de la decisión a la persona expedientada se hará,
- mediante escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo
- máximo de 15 días naturales desde que se adoptó la decisión.

45
- **Artículo 20. Plazos del expediente**

-
- El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputa-
- bles a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas (periodos vaca-
- cionales o electorales, por ejemplo), determinará el archivo del expediente.

50
-

Artículo 21. Recursos frente a las sanciones impuestas	1
La decisión mediante la que el órgano político o la Asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas regulada en el artículo de estos estatutos. El plazo para solicitar la intervención de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas será de 15 días desde la notificación de la resolución.	-
La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso.	-
	-
	10
<i>SECCION II</i>	-
<i>DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES</i>	-
	-
Artículo 22.- Infracciones y medidas sancionadoras.	15
1.- Las infracciones se clasifican en:	-
• Leves	-
• Graves	-
• Muy graves	20
	-
2.- Se considerarán infracciones leves aquellos incumplimientos de los deberes de los/as afiliados/as contenidos en estos Estatutos, en especial aquellas conductas contrarias a las resoluciones y acuerdos emanados de los órganos pertinentes, así como no respetar las decisiones democráticamente adoptadas por I.U. en cada uno de dichos órganos, siempre que dichas conductas no tengan una repercusión hacia el exterior de la organización.	-
	-
	25
	-
	-
3.- Se considerarán infracciones graves:	-
a) Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de representatividad en la misma o en instituciones.	30
b) También se considerarán infracciones graves las que supongan reiteración de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección correspondientes.	-
	-
	35
	-
4.- Se considerarán infracciones muy graves:	-
a) La reiteración de las conductas graves, en el mismo sentido expresado en el apartado anterior.	-
b) La integración oficial de una afiliada o afiliado en la lista electoral de otro partido o coalición.	-
c) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contra alcaldes u otros cargos electos en las listas de I.U., o contraviniendo los acuerdos electorales o de gobernabilidad establecidos por I.U.	40
	-
	-
Artículo 23. Las medidas sancionadoras podrán consistir en:	45
	-
a) Para las infracciones leves la amonestación interna y/o pública.	-
b) Para las infracciones graves la suspensión de los derechos como afiliado/a, en todo o en parte, por un periodo no superior a seis meses.	-
c) Para las infracciones muy graves la suspensión de los derechos como afiliado/a por un periodo no superior a doce meses, o la expulsión de I.U.	50
	-

1 **Artículo 24. Las infracciones prescribirán a los dos meses las leves, a los 3 meses las graves y a los**
- **seis meses las muy graves.**

- El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos o desde que el órgano com-
5 petente para iniciar el expediente sancionador tuviera conocimiento de los hechos y, en todo caso, a los
- nueve meses de haberse cometido. La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los
- plazos de prescripción.

10 **CAPITULO IV**
- **OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION EN I.U.**

15 **Artículo 25.** I.U., en sus diferentes ámbitos, elaborará un censo de las personas físicas, asociaciones o cual-
- quier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano territorial, su voluntad de colaborar con la
- aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o, simplemen-
- te, de recibir la información que vaya siendo elaborada por I.U.

20 La inclusión de estas personas o entidades en el censo, mientras no se manifieste la voluntad de separación
- del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de
- I.U. en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates de I.U., con excepción de los
- referidos a la elección de los cargos internos.

25 Asimismo tendrán derecho a participar en las consultas, referendums y reuniones que sean convocadas, así
- como en las áreas de elaboración colectiva.

- A través de las regulaciones estatutarias o reglamentarias las Federaciones desarrollarán las formas de par-
30 ticipación de las personas no afiliadas y de las entidades sociales.

- **CAPITULO V**
35 **DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN I.U. Y SU FORMA DE INTEGRACION**

- **Artículo 26. La pertenencia a I.U.**

- 1.- En Izquierda Unida se pueden integrar todos los colectivos, asociaciones, partidos y federaciones que
40 acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos, resoluciones, o cualquier documento de nor-
- mas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización porque así lo entendiese neces-
-ario. La integración se hace efectiva en el momento del alta de los/as afiliados/as en sus respectivas asam-
-bleas de base.

45 2.- La integración de una organización o partido de ámbito estatal deberá ser solicitada por su órgano com-
-petente a la Dirección de I.U. Esta petición se formalizará ante la Presidencia Ejecutiva Federal. La deci-
-sión de admisión se tomará en la Asamblea Federal de I.U., máximo órgano de la Organización Federal.
- En tanto esta no se produzca, el Consejo Político Federal podrá establecer un protocolo transitorio de
50 adhesión con la organización o partido solicitante. En todo caso el principio de adscripción individual
- sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.

3.- Las organizaciones o partidos que se integren en Izquierda Unida voluntariamente realizan una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas en exclusiva por I.U., y en concreto se señalan las siguientes:	1
	-
	-
	-
• Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral.	5
• La representación Institucional.	-
• La determinación de la política general de alianzas	-
• El establecimiento de relaciones institucionales con otras fuerzas políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de I.U.	-
• El derecho a concurrir en las convocatorias con I.U.	10
	-
4.- La integración de un partido u organización política de ámbito estatal en I.U. supone su reconocimiento como corriente ideológica y realidad política y organizativa de I.U., así como su derecho a participar en la financiación pública que esta recibe.	-
	-
	15
	-
	-
	-

CAPITULO VI DE LAS CORRIENTES DE OPINION

	20
Artículo 27. Se reconoce la posibilidad de que en el seno de Izquierda Unida se constituyan corrientes de opinión, temporales o permanente, tanto en los debates y procesos internos concretos, como ante los planteamientos políticos o formas de organización en general.	-
	-
	25
<i>Las Corrientes de opinión, como parte de la estructura de Izquierda Unida, no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.</i>	-
	-
<i>El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de I.U. a una corriente de opinión, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a I.U.</i>	-
	30
	-
Artículo 28. Ámbito y requisitos para el reconocimiento de las Corrientes de Opinión	-
	-
<i>Tendrán carácter federal las corrientes que acrediten su existencia al menos en tres federaciones y presencia al menos en tres asambleas de base de cada una de estas federaciones, las que ya se hayan constituido en ese ámbito y así conste de forma pública y notoria y aquellas que, por sus especiales características, sean reconocidas como tales por el Consejo Político Federal.</i>	35
	-
<i>Cada Federación regulará, en su ámbito, el funcionamiento de las corrientes, de acuerdo con el Principio de federalidad de I.U.</i>	-
	40
	-
Artículo 29. Solicitud de reconocimiento	-
	-
Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito federal, ésta se deberá dirigir a la Presidencia Federal a través de petición motivada, que reunirá, al menos, los siguientes requisitos:	45
	-
	-
a) Denominación de la Corriente de Opinión y características propias.	-
b) Implantación en las federaciones de I.U., que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada Federación en la que la corriente se encuentre reconocida, o su reconocimiento como tal por el Consejo Político Federal.	50
	-

- 1 c) Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de Izquierda Unida.
- d) Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la Corriente.
-
-

5 Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados, deberán ser reconocidas como tales.

-

-

- **Artículo 30. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación**

10

- Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Presidencia Federal, y previo informe del Secretario de Organización, será comunicada al Consejo Político Federal en el plazo máximo de tres meses, desde la solicitud, para la ratificación del reconocimiento.

15

- La Presidencia Ejecutiva Federal, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores los aspectos que han de ser corregidos para obtener el reconocimiento. De igual forma se procederá con las Corrientes de opinión ya reconocidas, cuando se observen incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos. El Consejo Político Federal podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión, en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

20

25 **Artículo 31. Actividad de las corrientes**

- Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de I.U. y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, las corrientes internas deberán:

30

- • Respetar los principios y estatutos de Izquierda Unida.
-
- • Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.
- 35 -
- • En el funcionamiento de las Corrientes de Opinión, se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de Izquierda Unida.
-
- 40 - • Respetar que la opinión pública de IU es transmitida por los portavoces de la Organización federal y de las federaciones.
-
- 45 - • Respetar que la organización Federal de Izquierda Unida y sus federaciones tienen el uso exclusivo de la denominación "Izquierda Unida" y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de las corrientes debe reflejarse con nitidez la denominación de la corriente, sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la organización de Izquierda Unida.
-
- • Respetar que la Organización Federal de Izquierda Unida y las Federaciones de I.U. gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.
- 50 -

Artículo 32. Corrientes de opinión puntuales	1
	-
Para un determinado tema, se podrán constituir Corrientes de Opinión, las cuales, para obtener su reconocimiento a nivel federal, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de los/as componentes del Consejo Político Federal o de Federación.	-
	-
	5
	-
Estas corrientes de opinión, en su actuación, deberán cumplir los mismos criterios recogidos en el artículo anterior.	-
	-
	-
	10
Artículo 33. Derechos de las corrientes.	-
	-
A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y publicaciones federales, garantizándole su capacidad de expresión pública interna, así como el uso, previa petición y autorización, de los locales de la organización, siempre que no interfieran en la actividad general de I.U. en ese ámbito.	-
	15
	-
	-
	-
Artículo 34. Disolución de las Corrientes de Opinión	-
	20
Las corrientes de opinión se disolverán:	-
	-
a) por decisión voluntaria, que se deberá comunicar al Consejo Político Federal con carácter inmediato al acuerdo de disolución.	-
	25
	-
b) Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciados los órganos federales o de federación correspondientes sobre el debate para el que fueron constituidas.	-
	-

1
-
-
-
5
-
-
-
10
-
-
-
15
-
-
-
20
-
-
-
25
-
-
-
30
-
-
35
-
-
-
40
-
-
-
45
-
-
-
50
-

TITULO III

ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA UNIDA.

Artículo 35. Izquierda Unida es una organización política de carácter federal, que se estructura en Federaciones de Nacionalidad o Región, organizada sobre la base de Asambleas Locales, de barrio, de sector, comarcales, insulares y provinciales.

CAPITULO I DE LAS ASAMBLEAS DE BASE

Artículo 36. Se entienden como asambleas de base, la local y la comarcal, y como estructuras la provincial, insular y de federación.

La unidad básica de afiliación es la asamblea local o municipal y en su caso comarcal. Las asambleas de base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en virtud del carácter abierto de I.U. como movimiento político y social, serán aprobadas en su constitución por los Consejos Políticos Regionales o de Federación.

Las Asambleas de base se constituirán, garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de entre 4 y 8 personas. Las zonas sin Asamblea tendrán una especial atención en los planes de trabajo de las federaciones. Los/as afiliados/as podrán organizarse por sectores.

Artículo 37. Funciones

1. Las Asambleas de base son el órgano soberano de I.U. en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en la organización de I.U.
2. Las Asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de Izquierda Unida.
3. Cada asamblea de base o aquella en que se agrupen éstas, desarrollarán la política general de I.U. en sus ámbitos respectivos, e impulsarán las iniciativas necesarias que, en el marco de las propuestas programáticas de I.U., estimen convenientes, en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con los estatutos de Federación.
4. Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en un plazo no superior a 60 días.
5. Las Asambleas de base elegirán su Consejo o Comisión Política.

Artículo 38. Organización

1. Los órganos de la Asamblea de base son el Pleno de la Asamblea y el Consejo o Comisión Política.

2. El Consejo Político es el órgano ejecutivo de las asambleas, e informa a la misma en asambleas ordinarias, que se convocarán especialmente para este fin, cada dos meses, siendo votados su gestión y plan de trabajo anualmente.	1 - -
3. Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos, territoriales o sectoriales.	5 - -
4. Las asambleas de base se agruparán entre sí a niveles locales, comárcales, provinciales o insulares, según lo regulen los Estatutos o normas de articulación de sus respectivas federaciones de Nacionalidad o Región.	- - 10
Artículo 39. Funcionamiento	- -
1. La asamblea será convocada por el Consejo o Comisión Política mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración, a toda la afiliación censada, con remisión del orden del día concreto que será el marco de su debate y, resolución, debiendo estar los documentos en manos de las y los participantes con la suficiente antelación para garantizar la máxima participación.	- 15 - -
2. La Asamblea de base deberá ser convocada por el Consejo Político, con carácter extraordinario, a petición del 25% de los adscritos, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar el que se proponga por los peticionarios. El Plazo para convocar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición motivada realizada por los adscritos.	- 20 - -
Artículo 40. Asambleas abiertas y cerradas	25 -
1.-Las Asambleas pueden funcionar a dos niveles:	- -
A.- Abierto: con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la forma más frecuente, con los siguientes contenidos:	- 30 -
• Explicar la línea general o puntual.	-
• Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.	-
• Conocer la opinión de los electores de I.U. sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.	35 -
• Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.	-
• Preparar movilizaciones.	-
• Conectar con las áreas impulsando un trabajo común.	- 40
Se celebrarán un mínimo de dos asambleas abiertas al año, cuya celebración se anunciará públicamente. La única limitación para poder participar en ella será la capacidad del local en que se celebren.	- -
B.- Cerrado: se tenderá a utilizar esta forma en las menores ocasiones posibles, con exclusiva participación de las personas inscritas con al menos 60 días de antelación en un registro del Consejo Político, que deben estar al día en el pago de las cuotas.	45 - -
Este nivel se aplicará para:	- -
• La designación de órganos de dirección, candidaturas a elecciones y otras decisiones organizativas que le afecten estatutariamente.	50 -

- 1 • Aprobar los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas
- de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y docu-
- mentos organizativos de los órganos superiores.
- 5 • Elegir la candidatura para las elecciones municipales, en el caso de asambleas locales. y realizar
- propuestas para las elecciones Autonómicas, Generales y Europeas.

CAPITULO II DE LAS AREAS

Art. 41. Las Áreas en la Organización.

10
- Todas las federaciones integradas en I.U. estarán dotadas de áreas de elaboración colectiva, en las cuales
15 se podrán inscribir los/as afiliados/as a I.U. La denominación, el número de las Áreas serán aprobados por
- la Asamblea federal de IU. La constitución de las nuevas Áreas o modificación de las existentes entre asam-
- bleas será aprobado por el CPF a propuesta de la Coordinación de Áreas.

Art. 42. Objetivo de las Áreas

20
- La organización de las áreas debe asegurar:

- • Su capacidad de elaboración y la continuidad en el tiempo de su trabajo político y de la relación con la sociedad.
- 25 • La participación de las afiliadas y afiliados a I.U. y de los colectivos y personas interesadas en colaborar
- con I.U. en la elaboración colectiva.
- • La coordinación de las áreas del propio ámbito y del conjunto de las áreas entre si, para asegurar que el
- proceso de elaboración colectiva en I.U. dé como resultado políticas no contradictorias entre sí.
- • La participación y colaboración con las asambleas territoriales.

Art. 43. Criterios de funcionamiento

- 30
- 1. Las áreas podrán constituirse a nivel municipal, comarcal, insular, provincial y de Comunidad Autónoma,
35 de acuerdo con las necesidades existentes, coincidiendo, en lo posible, en número y ámbito con las que
- apruebe formar el Consejo Político Federal para el ámbito estatal.
- 2. A las áreas se inscribirán los/as afiliados/as a I.U., como forma de relacionarse, informarse y participar en
- la elaboración colectiva, así como aquellos colectivos y personas progresistas que, coyuntural o perma-
40 nentemente, soliciten su incorporación.
- 3. Las áreas se dotarán de mecanismos organizativos que garanticen su carácter abierto, flexible y la partici-
- pación más abierta y amplia posible de los/as inscritos/as y de quienes sean invitados con carácter puntual.
- 45
- 4. Los/as Coordinadores/as de las Áreas serán elegidos/as democráticamente por las personas adscritas a
- éstas, para ser ratificados por el Consejo Político correspondiente. En las áreas de ámbito comarcal, pro-
- vincial o de Comunidad Autónoma, su elección se hará por los respectivos Plenos de áreas.
- 50
- 5. La participación de las áreas en los órganos de dirección de I.U. se realizará a través de quienes ostenten la
- coordinación, que pasarán a ser miembros con voz pero sin voto, de los consejos políticos correspondientes.

Art. 44. Áreas Federales	1
A nivel Federal, las áreas se organizarán de la siguiente forma:	-
a) El Pleno del área lo compondrán: El/la Coordinador/a Federal del Área y un/a representante por cada una de las federaciones de Izquierda Unida, elegido/a por el área respectiva, debiendo ser, en lo posible, quien ostente la coordinación del área de cada una de ellas. Podrán asistir como invitadas aquellas personas que cada federación, o la propia área federal, considere conveniente. La elección de las Coordinadoras o Coordinadores de áreas, a nivel federal, se realizará exclusivamente por los representantes de las federaciones.	5
b) El pleno del área se reunirá como mínimo tres veces al año y se tratará de cubrir, por los órganos federales la financiación adecuada para la presencia de las Federaciones en estos plenos.	10
c) El Pleno del área elegirá a la o al Coordinador/a Federal del Área, que deberá ser ratificado/a por el Consejo Político Federal.	15
d) Cada área establecerá su nivel de organización, dotándose de un equipo básico de trabajo, que junto con el/la Coordinador/a garantizará el desarrollo cotidiano de las actividades y elaboraciones aprobadas en los plenos del área y las que puntualmente sean necesarias. Asimismo, cada área establecerá un marco de funcionamiento a aprobar en el Consejo de Coordinación de áreas.	20
e) Las áreas, para el desempeño de sus funciones, dispondrán, de manera directa, de toda la información precisa para elaborar alternativas de forma eficaz en el tiempo y en el modo.	25
f) Los materiales elaborados por las áreas serán difundidos lo más ampliamente posible entre las bases, los órganos de dirección y la sociedad, así como la documentación e información de la que dispongan.	-
g) A las reuniones de las áreas federales se invitará a una representación de las áreas de elaboración de EUiA y de todas aquellas organizaciones políticas y sociales con las que I.U. tenga relaciones y estime oportuno. Se podrá invitar, asimismo, a representantes de colectivos o personas individuales a las que se considere de interés, para colaborar con las actividades de las áreas.	30
h) A las áreas de elaboración colectiva se les asegurará, por la Organización Federal, el apoyo de un núcleo básico técnico-administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos. A tal fin, las áreas propondrán unos presupuestos anuales, que serán presentados por el/la coordinador/a Federal de Áreas a la Presidencia para su aprobación.	35
i) El/la coordinador/a Federal de Áreas garantizará la coordinación de las iniciativas y trabajos de las áreas federales, a fin de que se imbriquen en la política global y sectorial definida en las asambleas y órganos de dirección de I.U., y se eviten contradicciones en las elaboraciones de las distintas áreas. Para esto, es necesaria la existencia de reuniones periódicas del/la coordinador/a Federal de Áreas con todas las áreas, debiéndose articular, asimismo, mecanismos específicos como comisiones entre las áreas interesadas cuando surjan temas intersectoriales, como puede ser el caso de la elaboración de los proyectos de presupuestos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de ámbito federal.	40
j) A las áreas federales corresponde la elaboración previa de los programas europeos y estatales, concretar el desarrollo programático en propuestas legislativas y políticas, así como realizar actividades e inicia-	45
	50

- 1 tivas comunes al conjunto del Estado, y definir los marcos programáticos de orientación base para los
- ámbitos autonómicos y locales.
-
- k) A las áreas de las federaciones y a las locales les corresponde participar en el trabajo federal, definir y
5 desarrollar programas e iniciativas concretas dentro de cada ámbito, sometiendo sus propuestas a debate y aprobación de los órganos competentes.
-
- l) La coordinación de áreas se garantizará por el Consejo de Coordinación de Áreas, compuesto por el/la coordinador/a Federal de Áreas, por quien ostente la coordinación General de Áreas de las federaciones, y por quien ostente la coordinación de cada una de las áreas federales. A este Consejo se invitará a la coordinación de Áreas de EUiA, y de todas aquellas organizaciones políticas y sociales con las que I.U. esté vinculada a nivel federal.
- 10 -
- m) El mecanismo de decisión y/o acuerdo en las áreas, se basará en el principio de consenso. Solamente cuando no hubiera acuerdo, se procederá a una votación indicativa a fin de trasladar las propuestas a los órganos de I.U. para su decisión. Sus reuniones tendrán carácter periódico y serán convocadas por coordinación Federal de Áreas. Las diferencias que puedan producirse entre Áreas será sustanciado en los órganos de dirección.
- 15 -
-

20 **Artículo 45. Número de Áreas**

- El número de áreas y sus contenidos en el ámbito federal constituyen el marco referencial y de homologación para las áreas autonómicas y locales. Este marco se entiende de manera flexible, con el objetivo de permitir, por una parte, configurar un mapa de áreas coordinado, racional y operativo y, por la otra, el adecuar estos mapas a las realidades, posibilidades y prioridades de las Comunidades Autónomas y localidades.

25 -

- **Artículo 46. Creación de las Áreas**

- El número y ámbito de las áreas será aprobado por los consejos políticos correspondientes y, en el ámbito estatal, por el Consejo Político Federal, a propuesta de la Presidencia. Corresponde a la Coordinación Federal de Áreas la propuesta que debata la Presidencia Federal. Las propuestas de creación de un área deberán estar acompañadas de una justificación política, la definición de sus contenidos y, en caso necesario, su complementariedad y relación con otras áreas.

30 -

35 Una vez aprobada su creación en los consejos políticos correspondientes, con una denominación y contenidos definidos, éstos velarán por el proceso de organización y desarrollo de las mismas, a través de los/as Coordinadores/as de Áreas de cada ámbito.

-

40 A partir de la constitución de un núcleo o equipo básico, se invitará a su representante a participar en los Consejos Políticos, con su ratificación cuando el área correspondiente cumpla unos requisitos mínimos de articulación, participación y representatividad.

-

45 **Artículo 47. Determinación de las áreas federales**

- A nivel federal se constituirán, sujetas a las variaciones que puedan ser aprobadas por el Consejo Político Federal las siguientes áreas:

-

- • Planificación económica.
- 50 • Política Territorial.
- • Estado, Administraciones Públicas y Justicia.

• Ecología y Medio Ambiente.	1
• Paz y Solidaridad.	-
• Educación.	-
• Salud.	-
• Bienestar Social.	5
• Migraciones.	-
• Comunicación y Cultura.	-
• Mujer.	-
• Juventud.	-
• Jubilados y Pensionistas.	10
• Gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.	-
• Deportes.	-
Artículo 48. Coordinación de las Áreas con los Órganos de Dirección Política y los Representantes de I. U. en las Instituciones.	15
A nivel federal, la coordinación se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:	-
a) La relación de las Áreas con la Presidencia Federal se realizará por el/la Coordinadores/as Federal de Áreas.	20
b) Cuando sea necesario, la Presidencia Federal se reunirá con las Áreas para el examen e impulso de su trabajo. Asimismo, cuando la Presidencia trate temas importantes relacionados con elaboraciones o actividades de las Áreas, los/as Coordinadores/as de éstas serán invitados/as para participar en los debates, con voz y sin voto.	25
c) Las propuestas de I.U. en el Parlamento Español o Europeo deben ser fruto del trabajo coordinado entre los grupos parlamentarios, las áreas y la Presidencia Federal. A tal fin, los cargos institucionales se adscribirán y participarán, en la medida de sus posibilidades, en los trabajos de elaboración de las Áreas.	30
d) El/la coordinador/a Federal de Áreas podrá participar en las reuniones del Grupo Parlamentario, y se invitará a las mismas, si se considera necesario, a los/as Coordinadores/as de las Áreas que correspondan según los temas a tratar.	35
e) Cuando los Grupos Parlamentarios traten temas importantes, relacionados con elaboración o actividades de las Áreas o con propuestas políticas de I.U., se discutirán, siempre que sea posible en función del calendario parlamentario con carácter previo a su presentación institucional, con el/la coordinador/a del Área correspondiente y con el/la responsable de política institucional de la Presidencia.	40
f) En caso de discrepancias entre propuestas programáticas o elaboración de las áreas y propuestas institucionales de los Grupos Parlamentarios, la Presidencia Federal debatirá los temas en litigio y tomará las decisiones pertinentes, traspasando la última decisión del Consejo Político Federal, si la cuestión es relevante. A dicho debate se invitará a los/as representantes institucionales y a los/as Coordinadores/as de las Áreas correspondientes.	45
g) En caso de disparidad de criterios o contradicción en las propuestas, deberá resolver la Presidencia o el Consejo Político Federal.	50

1 **CAPITULO III**
- **DE LAS ORGANIZACIONES EN EL EXTERIOR**

- **Artículo 49. Organizaciones de Izquierda Unida en el exterior**

- 5
- 1. Aquellos/as españoles/as que residan en el extranjero se podrán afiliar en igualdad de condiciones al
- resto de afiliados/as en Izquierda Unida, según lo establecido en estos Estatutos.
-
- 2. Cada organización de Izquierda Unida en el exterior por país o países tendrá la consideración de
10 Federación, que se estructurará en su asamblea respectiva, dotándose de sus propios estatutos o nor-
- mas de articulación.
-
- 3. La consideración de federaciones se entenderá a los efectos de reconocerse a cada una de ellas el dere-
15 cho a un representante, como mínimo, en el Consejo Político Federal.
-
- 4. Los/as Coordinadores/as Generales de las federaciones del exterior, elegirán entre ellos, un representan-
- te que será miembro de pleno derecho de la Presidencia Ejecutiva Federal.
-
20 5. Las federaciones de I.U. en el exterior se podrán coordinar puntualmente para objetivos comunes y con-
- cretos.
-
- 6. La Organización Federal de I.U. garantizará la plena integración a la vida política y organizativa de I.U.
25 de las federaciones del exterior.
-
- 7. Los/as afiliados/as a I.U. en el exterior, sin perjuicio de su observancia de lo dispuesto en estos Estatutos,
- Programa y Acuerdos de I.U. podrán afiliarse a aquellos partidos u organizaciones afines a I.U. en sus
- países de residencia.
30
- 8. La constitución de nuevas organizaciones de I.U. en el exterior, deberá ser aprobada por el Consejo
- Político Federal.
-
35 9. Las organizaciones de I.U. en el exterior tendrán el mismo trato que las de España, debiendo recibir infor-
- mación puntual de todo lo que acontezca en el conjunto de I.U. Igualmente se les informará de todo lo
- que se refiera a la comunicación interna.
-
-
-
40

- **CAPITULO IV**
- **ORGANOS FEDERALES DE IZQUIERDA UNIDA. DIRECCION.**

- **Artículo 50. Órganos de dirección**

45 A nivel federal se establecen los siguientes órganos:

- 1.- Órganos de dirección:
- • Asamblea Federal.
50 • Consejo Político Federal.
- • Presidencia Ejecutiva Federal.

2.- Órganos de control democrático:	1
• La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas.	-
• La Comisión Federal de Control Financiero	-
	-
Artículo 51. Principios Generales	5
	-
Los órganos colegiados de dirección de Izquierda Unida se regirán siempre por los principios rectores enunciados en la definición de principios de I.U. y que les sean de aplicación.	-
	-
En el resto de su actuación responderán al esquema que adopten las asambleas de cada Federación. Asimismo en su funcionamiento y organización responderán a los criterios aprobados por la correspondiente asamblea de Federación.	10
	-
	-
En todo caso, los miembros de los órganos de dirección de Izquierda Unida de carácter ejecutivo (Consejo Político Federal, Presidencia Ejecutiva Federal), se encuentran obligados a la asistencia a sus sesiones de tal modo que, en el caso de más de cuatro ausencias no justificadas a las mismas, causarán baja automática en dichos órganos.	15
	-
	-
La sustitución se hará con el mismo criterio con el que fueron elegidos, y se realizará por el máximo órgano entre asambleas (Consejo Político Federal)	20
	-
	-
Artículo 52. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de IU	-
	-
a) Todas las personas que participen en los procesos electorales internos vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso, al objeto de presentar una única candidatura para su elección.	25
	-
	-
b) Será obligatorio en todo caso que, tanto las candidaturas, como la composición final del órgano electo, no estén conformados por personas de un mismo género en más de un 60%, salvo imposibilidad manifiesta o circunstancias excepcionales de las que se deberá dejar constancia en el acta de elección. Estas excepciones serán controladas por los órganos superiores.	30
	-
	-
c) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo de un 20% de firmas de las personas con voz y voto presentes en la reunión. Las candidaturas presentadas deberán respetar el criterio establecido en el apartado anterior, criterio que deberá cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.	35
	-
	-
d) Las candidaturas presentadas deberán tener, como mínimo, un número de candidatos equivalente al 50% de las personas a elegir.	40
	-
	-
e) Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas.	-
	-
	-
f) Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de empate en votos totales o en restos porcentuales, el puesto se adjudicará a la lista más votada.	45
	-
	-
Artículo 53. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas	-
	-
Las personas que ostentaran responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en las mismas, de manera continuada, más de ocho años.	50
	-

1 Excepcionalmente podrá prolongarse por una vez la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación
- individualizada, el 60% de los votos emitidos.

5 **CAPITULO V**
- **DE LA ASAMBLEA FEDERAL**

- **Artículo 54. Carácter de La Asamblea Federal**

10 En la Asamblea Federal es el máximo órgano de I.U. y en ella se define su política general.
- Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de I.U.

- **Artículo 55. Reuniones de la Asamblea**

15 La Asamblea Federal se reunirá, ordinariamente, cada cuatro años. Se convocará Asamblea extraordinaria
- cuando sea solicitada por al menos 3/5 del Consejo Político Federal, o por varios consejos políticos de
- Federación que en su conjunto, representen más de un 50% de la afiliación a I.U.

20 **Artículo 56. Fase preparatoria**

- La organización de las Asambleas Federales podrá incluir dos fases: una preparatoria y otra deliberativa y decisoria.
-
25 En la fase preparatoria se establecerá un procedimiento ágil y eficaz para que toda la afiliación participe en la
- determinación de los temas prioritarios sobre los que se deberá centrar el debate y las decisiones de la siguien-
- te fase. A tal fin las direcciones Federal y de Federaciones promoverán la más amplia participación democrática
- y la difusión de las propuestas que emanen de las Asambleas de Base. Estas se recogerán en la elabora-
- ción de la ponencia para el debate en la Asamblea Federal. Salvo aprobación del Consejo Político Federal no
30 se podrán realizar los procesos asamblearios de las Federaciones durante el proceso asambleario Federal.

- **Artículo 57. Funciones de la Asamblea Federal**

35 Son funciones de la Asamblea Federal:

- • Aprobar el Programa de Gobierno estatal y el programa europeo.
- • Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Presidencia Federal.
- • Establecer y desarrollar la federalidad de I.U. y los elementos organizativos que correspondan.
- 40 • Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto del Estado.
- • Elegir a los miembros del Consejo Político Federal que, junto a los elegidos por las federaciones, forma-
- rán el pleno de este órgano.
- • Elegir la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas así como la Comisión Federal de
45 Control Financiero.
- • Establecer el número de miembros que compondrá el Consejo Político Federal y elegir el 50% de su composición.
- • Acordar la integración de partidos u organizaciones en Izquierda Unida.
- • La aprobación de programas electorales se realizará en la Asamblea Federal cuando su celebración coinci-
- da con las fechas de convocatoria de elecciones. En los demás casos serán aprobados por el Consejo
50 Político Federal.
- • Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.

Artículo 58. Composición de la Asamblea Federal	1
La Asamblea Federal está formada por:	-
a) Los miembros de la Presidencia Ejecutiva Federal, que nunca superarán el 5% de delegadas y delegados componentes de la Asamblea Federal.	5
b) La representación de las federaciones de nacionalidad, región y de las organizaciones de I.U. en el Exterior elegida en sus asambleas generales, con criterios de proporcionalidad, representatividad, pluralidad y adecuación, eligiendo el 50% de su representación en su Asamblea de Federación y el 50% en las asambleas inferiores a la de Federación, respetando la estructura básica (local, sectorial, comarcal, etc).	10
c) Para asignar el número de componentes que corresponden a cada federación, se tendrá en cuenta el apoyo social obtenido por I.U. a través de los procesos electorales y el número de inscripciones en cada organización federada. Este número se fijará en función de lo que debe aportar cada federación con el comprobante del pago de la cuota de la afiliación. Las Federaciones deben de estar al día en el pago del porcentaje de cuota federal en función del número de su afiliación para poder participar en proceso asambleario.	15
La Presidencia de I.U. podrá invitar a la asamblea, con voz pero sin voto, a personas afines al proyecto de I.U. y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.	20
CAPITULO VI	25
EL CONSEJO POLITICO FEDERAL	-
Artículo 59. Carácter y competencias	-
El Consejo Político Federal es el máximo órgano de dirección de I.U. entre las Asambleas Federales.	30
El Consejo Político Federal es el órgano de gobierno, decisión, representación y administración de I.U., teniendo en cuenta las más amplias facultades que en derecho se requieran, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico, y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la Administración Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar las facultades relacionadas, comprendida esta última, en los órganos de I.U., así como revocar unos y otras. Son funciones específicas del Consejo Político Federal:	35
• Dirigir el trabajo político de I.U.	40
• Organizar y convocar la Asamblea Federal de I.U.	-
• Proponer a las personas que integran la Mesa y el orden del día.	-
• Ratificar al/la Coordinador/a General de I.U. propuesto por los miembros del Consejo elegidos por la Asamblea Federal.	45
• Elegir de entre sus miembros a los componentes de la Presidencia Ejecutiva, con criterios de proporcionalidad, pluralidad y equilibrio de géneros.	-
• Evaluar la marcha política de I.U.	-
• Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de las distintas federaciones de I.U.	50
• Velar por la aplicación adecuada de los Principios que informan los Estatutos de I.U. en el marco de todas	-

- 1 las Federaciones y porque éstas no establezcan normas contradictorias con los Estatutos vigentes.
- • Tomar los acuerdos políticos que la aumenten y desarrollen.
 - • Aprobar la distribución de funciones que presente la Coordinadora o Coordinador General.
 - • Hacer el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios Estatal y Europeo, mediante informes emi-
 - 5 tidos por sus responsables, al finalizar cada período de sesiones que deberán ser aprobados por la Presidencia Ejecutiva Federal.
 - • Discutir y aprobar, o rechazar, el informe de la Coordinación General que será presentado en nombre de la Presidencia Federal.
 - • Debatir y aprobar los criterios políticos generales y de composición del Grupo Parlamentario estatal, así
 - 10 como fijar el calendario de selección y aprobación de las candidaturas de conformidad con los principios generales de I.U.
 - • Aprobar el presupuestos y balance anual de I.U.
 - • Ratificar la propuesta sobre la coordinación de las distintas áreas que presente la Presidencia Federal.
 - 15 • Discutir, aprobar y proponer a la Asamblea Federal la candidatura a la Presidencia de Gobierno, cuando proceda.
 - • Debatir y proponer a la Asamblea Federal el proyecto de Programa Electoral Europeo.
 - • Tomar conocimiento de la constitución de las corrientes de opinión de ámbito federal que sean reconoci-
 - das como tales.
 - • Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos, y desde
 - 20 la perspectiva general de la política de I.U., incluido el/la coordinador/a General.
 - • Cubrir las vacantes que se produzcan en el seno de la Presidencia hasta la siguiente Asamblea Federal, incluido el/la coordinador/a General.
 - • Cubrir las vacantes que se produzcan en el Consejo de los miembros elegidos en la Asamblea General, siempre que estas vacantes no supongan más de un 20% de los miembros del Consejo.
 - 25 • Aprobar cualquier endeudamiento de o con Izquierda Unida.
 - • Las que sobre aspectos concretos se señalan en los artículos de estos Estatutos.
 - • Aprobar el someter a referéndum ante el conjunto de la afiliación a I.U. aquellas cuestiones que se consi-
 - deren de interés, de acuerdo con las normas que el Consejo Político Federal establezca. En todas las orga-
 - 30 nizaciones de I.U. y todos los niveles se dará cuenta anualmente del presupuesto de ingresos y gastos.
 - • Aprobar los presupuestos de I.U. y de los Grupos Parlamentarios en el Parlamento Europeo y en las Cortes Generales.
 - • Ratificar a la Presidenta o Presidente, Portavoz, y Portavoces adjuntos del Grupo Parlamentario.
 - 35 • La elección de candidaturas a la Presidencia de Gobierno y elecciones europeas, así como la ratificación general a las aprobadas en las federaciones para el Parlamento Estatal y los programas correspondien-
 - tes, serán competencia del Consejo Político Federal, si la convocatoria electoral no es coincidente con la celebración de la Asamblea Federal.
 -
 -

40 **Artículo 60. Reuniones y funcionamiento**

- Se reúne, como mínimo y de manera ordinaria, cada tres meses.

45 Se dotará de un Reglamento de Funcionamiento que regule, entre otros aspectos, la ordenación de sus debates, convocatorias extraordinarias y mecanismos de propuesta de debates por la afiliación, las Áreas y las Federaciones. Levantará acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados

- **Artículo 61. Composición del Consejo Político Federal.**

50 El Consejo Político Federal, estará compuesto por un número de miembros no superior a 150, estando formado por:

1.- Con plenitud de derechos:	1
• El 50% elegido en la Asamblea Federal.	-
• Los/as representantes de cada Federación elegidos/as en la misma, según los criterios aprobados por la Asamblea Federal, incluidas las Federaciones del Exterior.	5
• Los/as Coordinadores/as Generales de las Federaciones en tanto en cuanto desempeñen estas funciones y los/as Coordinadores/as Generales de federación que sean sustituidos durante el mandato asambleario federal.	-
2.- Con voz y sin voto:	-
• Los/as Coordinadores/as Federales de Áreas.	-
• La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas.	-
	15
CAPITULO VII	-
LA PRESIDENCIA EJECUTIVA FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA	-
Artículo 62. Carácter	-
La Presidencia Ejecutiva Federal garantiza la dirección política permanente entre reuniones del Consejo Político Federal.	20
Artículo 63. Reuniones y funcionamiento	25
Se reunirá con carácter ordinario una vez al mes.	-
Se dotará de un reglamento de funcionamiento interno, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.	-
Artículo 64. Composición	30
La Presidencia Ejecutiva Federal de I.U. está compuesta por los siguientes miembros con voz y voto:	-
• El/la Coordinador/a General de I.U.	35
• Quienes compongan la Comisión Permanente.	-
• Los/as Coordinadores/as Generales de cada una de las Federaciones de I.U. del Estado español, o una persona elegida con carácter estable y permanente por esa Federación.	-
• Una o un representante elegido/a de entre los/as Coordinadores/as de las federaciones del exterior.	40
• Un número no superior a un tercio de la composición de la Presidencia Ejecutiva Federal, a elegir entre los componentes del Consejo Político Federal, con criterios de pluralidad y equilibrio de géneros.	-
Aunque la figura del/a candidato/a a la Presidencia del Gobierno termina y desaparece en el hecho electoral, en el periodo existente entre su elección y la fecha de los comicios formará parte de la Comisión Permanente en igualdad con los demás miembros, en caso de no formar parte de la misma por otra causa.	45
La Presidencia Ejecutiva Federal podrá invitar, con derecho a voz pero sin voto, a las coordinadoras o coordinadores de áreas o aquellas personas o representantes de colectivos, que se considere oportuno, en función de los temas a tratar.	50

1 **Artículo 65. Funciones.**

-
- 1.- Son funciones de la Presidencia Ejecutiva Federal de I.U:
-
- 5 a) Representar a I.U, por delegación del Consejo Político Federal, en las distintas instancias de la
- Administración del Estado y de la vida pública y política.
-
- b) Ostentar la representación legal de I.U
-
- 10 c) Tomar decisiones políticas y organizativas de acuerdo con las Resoluciones del Consejo Político
- Federal.
-
- d) Convocar las reuniones del Consejo Político Federal y preparar los correspondientes debates o pro-
15 puestas.
-
- e) Proponer al Consejo Político Federal la candidatura a la Presidencia del Gobierno y las candidaturas
- al Parlamento Europeo.
-
- 20 f) Proponer al Consejo Político Federal el anteproyecto del Programa de Gobierno y el Programa
Electoral Europeo.
-
- g) Establecer las líneas generales de actuación de los grupos parlamentarios estatal y europeo. Recibir,
- debatir y aprobar, en su caso, los informes de éstos acerca de su actuación Institucional.
- 25
-
- h) Dirigir la política española e internacional de I.U. y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, que
- serán vinculantes para el conjunto de I.U.
-
- i) Coordinar la política institucional de Izquierda Unida.
- 30
-
- j) Ratificar en su caso la propuesta de Comisión Permanente que realice el/la coordinador/a General.
-
- k) Las funciones que sobre aspectos concretos se señalan en los Estatutos.
- 35
-
- l) Para realizar con mayor eficacia su trabajo, el/la Coordinador/a General propondrá las responsabili-
- dades concretas que estime convenientes y necesarias.
-

40 **Artículo 66. La Comisión Permanente**

-

- Son funciones de la Comisión Permanente, como órgano de gestión cotidiana, la puesta en práctica de las
- decisiones adoptadas en la Presidencia Ejecutiva Federal y en el Consejo Político Federal. Asimismo, pre-
45 parará y elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos superiores de
- dirección federal.

-

-

- La Comisión Permanente se dotarán de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose al menos una
- vez al mes, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

50

CAPITULO VIII	1
DE LA COORDINACION GENERAL	-
	-
Artículo 67. Elección	5
Una vez elegidos por la Asamblea Federal los miembros del Consejo Político Federal que deben ser electos en la misma, esta parte del Consejo procederá a continuación a la elección de/la Coordinador/a General de I.U., quien será presentado al plenario de la Asamblea para su clausura. Una vez constituido en su totalidad el Consejo Político Federal deberá, en la primera reunión que celebre tras la Asamblea, proceder a su ratificación	-
	-
	-
	10
Artículo 68. Funciones	-
	-
Son funciones del/a Coordinador/a General, como responsable máximo de Izquierda Unida:	15
a) Representar a la Presidencia Ejecutiva Federal de Izquierda Unida, así como al conjunto de la organización ante cualquier institución pública o privada, con los más amplios poderes que en derecho correspondan.	-
	-
b) Coordinar la Presidencia Ejecutiva Federal de I.U., así como presidir las reuniones de esta, de la Comisión Permanente y del Consejo Político Federal.	20
	-
c) Proponer de entre los miembros de la Presidencia Ejecutiva Federal la Comisión Permanente Federal.	-
	-
d) Convocar a los responsables de la Comisión Permanente de cara a la coordinación de las tareas de la Presidencia Ejecutiva Federal y para la ejecución de los acuerdos del Consejo Político Federal y la Presidencia Ejecutiva Federal.	25
	-
	-
e) Todas aquellas otras de la Presidencia Ejecutiva Federal o del Consejo Político Federal que le sean delegadas expresamente.	30
	-
f) El/la Coordinador/a General dará cuenta de su gestión a la Presidencia Ejecutiva Federal, de forma habitual.	-
	-
	35
CAPITULO IX	-
ORGANOS DE CONTROL DEMOCRATICO. COMISION FEDERAL DE ARBITRAJE Y GARANTIAS DEMOCRATICAS Y COMISION FEDERAL DE CONTROL FINANCIERO.	-
	-
Artículo 69. En cada Federación se constituirá una Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas, al objeto de resolver como mínimo, los recursos que sean interpuestos frente a las decisiones sancionadoras de los órganos competentes en el ámbito de cada federación. Asimismo se constituirá una Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas.	40
	-
	-
	45
Artículo 70. Composición	-
	-
Las Comisiones de Arbitraje y Garantías Democráticas estarán compuestas por un número par de personas, con un número máximo de ocho, según determinen los Estatutos de cada Federación.	-
La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas estará compuesta por ocho personas, sin que más de dos puedan pertenecer a una misma Federación.	50
	-

1 Será incompatible la pertenencia a estas comisiones por quienes formen parte de cualquier órgano de direc-
- ción, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización. La
- Comisión elegirá de entre sus miembros un Presidente o Presidenta con un respaldo de 3/5.
-

5 **Artículo 71. Elección**
-

- Los/as componentes de estas comisiones serán elegidos/as por las Asambleas de cada Federación o por la
- Asamblea Federal en el caso de la Comisión Federal. Se elegirá además un número de suplentes igual al de
- titulares. Para ser elegido/a como titular o suplente se requerirá el voto de los 3/5 de los votos presentes en
10 la Asamblea. Las posibles vacantes que se produjeran se cubrirán mediante elección del Consejo Político
- Federal, por la misma mayoría de 3/5 de asistentes. Ningún miembro de las Comisiones podrá ser revocado
- por los órganos políticos.
-

15 Se perderá la condición de miembro, afiliada o afiliado, por dimisión, por falta de asistencia injustificada a
- más de tres reuniones consecutivas o por acuerdo de los 3/5 del resto de miembros de la Comisión motiva-
- do por falta de imparcialidad manifiesta y acreditada.
-

- **Artículo 72. Competencias.**
20

- 1.- La Comisión Federal de Garantías Democráticas conocerá en segunda instancia
- únicamente de:
-

- 25
 - La revisión de las resoluciones aprobadas por una comisión de Garantías de Federación, siempre que
- ésta no tenga competencia exclusiva sobre el tema.
-

- 2.- Y conocerá en primera instancia de:
-

- 30
 - Los conflictos derivados de actuaciones de los miembros de órganos federales en el desempeño de
- esas funciones.
 - Los conflictos derivados de los órganos de las Federaciones que afecten a varias federaciones.
 - Conocerá, excepcionalmente, de aquellos asuntos remitidos desde Federaciones en las que no esté
35 constituida la Comisión de Garantías propia.

- **Artículo 73. Reuniones de la Comisión**
-

- Para que puedan celebrarse las sesiones de la Comisión deberán estar presentes la mitad más uno de sus
40 miembros.
-

- **Artículo 74. Tramitación de expedientes en vías de recurso**
-

45 1.- Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará un/a instructor/a por sorteo. No entrarán al sorteo
- quienes lleven más de tres asuntos mientras haya miembros de la Comisión que aún no hayan o estén
- instruyendo ninguno. En la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas, el/la instructor/a
- necesariamente tendrá que ser de Federación distinta de aquella de la que procede el asunto.
-

50 2.- La persona designada solicitará, al órgano que lo hubiere desarrollado, el expediente completo origen del
- recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborales.

3.- Una vez recibido el expediente, el/la instructor/a realizará en el plazo de quince días laborales, un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas para conocer del recurso. Si entendiera que no es competente lo comunicará al recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas alegaciones, el pleno de la Comisión decidirá sobre su competencia. Si se desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano competente.	1 - - - 5 -
4.- Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.	- - 10 -
5.- Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días laborales para efectuar sus alegaciones.	- 15
6.- El/la instructor/a entregará a los componentes de la Comisión, en el plazo máximo de dos meses desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.	- - -
7.- La Comisión deberá ser convocada por su Presidente para que se celebre una reunión en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión, previo el debate oportuno, decidirá por mayoría simple, en el sentido la estimación o desestimación del recurso. En la votación no participará el/la instructora del expediente.	20 - - -
8.- Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.	25 -
9.- Una vez decidida la resolución, se comunicará con carácter inmediato a las partes.	- -
10.-Las resoluciones de la Comisión Federal de Garantías Democráticas no son recurribles ante ningún órgano, siendo inmediatamente ejecutables por el órgano político competente para aplicarlas. El Consejo Político Federal y la Presidencia Ejecutiva Federal velarán para que sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para ello.	30 - -
Artículo 74 bis. Tramitación de otros expedientes.	35
La Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas, en la tramitación de los demás expedientes derivados de sus competencias, intentará conseguir la conciliación de las posturas de las diferentes partes, respetando en todo caso los principios de imparcialidad, contradicción y equidad.	- - -
Artículo 75. Comisión Federal de Control Financiero.	40
La Asamblea Federal elegirá una Comisión de Control Financiero por los 3/5 de las delegadas y delegados de la Asamblea, que se formará por un número impar de miembros de sobrada solvencia en conocimientos administrativos, y que a su vez no desempeñen ningún cargo público u organizativo ni sean empleados de I.U.	- 45 -
Esta Comisión tendrá la función de fiscalizar anualmente los ingresos y gastos de la Organización de la Federación, así como la ejecución de sus presupuestos y emitirá anualmente un dictamen que se discutirá con el presupuesto del ejercicio siguiente, en el Consejo Político Federal. Asimismo emitirá un informe que será presentado en la Asamblea General.	- - 50 -

TITULO IV.

REPRESENTACION POLITICA INSTITUCIONAL

Artículo 76.

La representación política Institucional de Izquierda Unida esta formada por todos aquellos cargos elegidos en las listas de esta formación política para los diversos niveles de la estructura del Estado y de la Unión Europea, así como miembros de juntas vecinales, consejeros en radio y televisión, patronatos, consorcios, empresas publicas o mixtas, y cualquier otro que desempeñe un cometido institucional. Izquierda Unida realizará un censo de cargos públicos.

CAPITULO I. PROCESOS DE ELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS.

Artículo 77. Naturaleza y Ámbito

Las presentes normas, teniendo en cuenta los Principios Generales que conforman a la organización Federal de Izquierda Unida, deben entenderse de aplicación directa para aquellos procesos de elaboración de candidaturas que sean competencia de la organización Federal, y, por el principio de Federalidad, de carácter supletorio para el resto de procesos que sean competencia de cada una de las federaciones de Izquierda Unida.

Artículo 78. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas

De acuerdo con los Estatutos de I.U. y en base a los principios que conforman I.U., los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros grupos institucionales son:

- Para el Parlamento Europeo y Cortes Generales, el Consejo Político Federal.
- Para las elecciones autonómicas y municipales, las respectivas federaciones de I.U., en virtud de sus propias competencias, de acuerdo con sus Estatutos, principios generales de I.U., y las legislaciones electorales y los Estatutos de Autonomía.
- Para las Elecciones Generales, tras la aprobación por el Consejo Político Federal de los criterios y ajustándose a ellos, compete a las Federaciones la elaboración y aprobación de las candidaturas, para su posterior ratificación por el Consejo Político Federal, en el marco de sus competencias.

Los Órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia participación de las asambleas de base de I.U., que elevarán sus propuestas al órgano competente.

Artículo 79. Criterios para la elaboración de candidaturas

1.- Candidaturas de consenso.

- a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b) Será obligatorio en todo caso que la composición final de la candidatura, no esté conformada por per-

sonas de un mismo género en más de un 60%, salvo imposibilidad manifiesta o circunstancias excepcionales de las que se deberá dejar constancia en el acta de elección. Asimismo, la candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 15% de jóvenes menores de 30 años, salvo posibilidad manifiesta o circunstancias excepcionales de las que habrá que dejar constancia en el acta de elección. Dichos porcentajes se deberán cumplir en tramos máximos de cinco.	1 - - - 5 -
2.- Candidaturas sin consenso.	- -
En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo de un 20% de firmas de las personas con voz y voto presentes en la reunión. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.	- 10 - -
g) Las candidaturas presentadas deberán tener, como mínimo, un número de candidatos equivalente al 50% de las personas a elegir.	15 - -
h) Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas	- -
i) Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de empate en votos totales o en restos porcentuales, el puesto se adjudicará a la lista más votada.	20 - -
j) Al ser obligatorio que el resultado de la votación, de no haberse conseguido lista de consenso, determine un orden en la candidatura resultante, se deberá seguir el siguiente sistema:	- 25 -
<ul style="list-style-type: none"> • La proporcionalidad en la adjudicación de puestos se hará por tramos. • Los tramos se determinarán en función del número de candidat@s que hubieran sido elect@s en las últimas elecciones del mismo ámbito, de manera que los tramos podrán ser de hasta un 200% de l@s candidatos por IU electos en el último proceso electoral del mismo ámbito, salvo cuando únicamente se hubiera obtenido un/a o ningún representante, en cuyo caso el tramo será de hasta tres. 	- - - 30 - -
3.- Limitación en los cargos.	- 35
Los cargos públicos electos de I.U. no podrán permanecer en el mismo cargo, de manera continuada, más de dos legislaturas, u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas.	- -
Excepcionalmente podrá prolongarse un mandato más siempre que obtuvieran, en votación individualizada, el 60% de los votos emitidos.	- - 40
Artículo 80. Ratificación de candidaturas	- -
a) Para el Parlamento Europeo, el Consejo Político Federal articulará un proceso de consulta interno que posibilite que toda adscrita y adscrito a I.U. pueda pronunciarse sobre la candidatura y su composición. El método será respetuoso con los principios de I.U. y el reglamento de la consulta deberá ser aprobado por el Consejo Político Federal. Tras ello, la Presidencia Ejecutiva Federal, oídas las propuestas de las Federaciones, elaborará la candidatura, correspondiendo al Consejo Político Federal su aprobación.	- 45 - - -
b) Para las Elecciones Generales, el Consejo Político Federal, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva Federal, fijará los criterios de composición de las candidaturas, respetando los mínimos previstos por el	50 -

1 artículo anterior y un calendario para que las federaciones elaboren y aprueben, según establezcan sus
- estatutos, las candidaturas de las circunscripciones de sus ámbitos. Corresponde al Consejo Político
- Federal hacer respetar los principios de I.U. y la ratificación definitiva de las candidaturas, previo informe
- de la Presidencia Ejecutiva Federal.

5

- c) Una vez elaboradas las candidaturas por las distintas federaciones, siempre referidas a la elección a
- Cortes Generales, le corresponde al Consejo Político Federal la ratificación definitiva de las mismas.

- **Artículo 81. Candidatura a la Presidencia del Gobierno**

10

- a) La Presidencia Ejecutiva Federal, oídas las propuestas de las federaciones y, en su caso, de [l@s afiliad@s](#), pro-
- pondrá al Consejo Político Federal, para su aprobación, el candidato o candidata a la Presidencia de Gobierno

15

- b) En caso de que coincidiera la celebración de la Asamblea Federal de I.U. con el año o periodo de convocatoria
- de elecciones, corresponderá a esta la elección de la candidata o candidato a la Presidencia de Gobierno.

- c) De acuerdo con lo previsto en e los presentes estatutos la Presidencia Ejecutiva federal podrá formular
- la propuesta para la candidatura de la Presidencia del Gobierno.

20

- d) El Consejo Político Federal, en caso de existir otros candidatos además del propuesto por la Presidencia
- Federal, que cuenten con el aval del 25% de miembros del Consejo Político Federal o del 10% de la afi-
- liación, organizará la oportuna consulta al conjunto de la afiliación.

25

- e) En el caso de existir un solo candidato a la Presidencia del Gobierno, el Consejo Político Federal elegirá
- directamente la candidata o candidato.

30

- f) La candidata o candidato a la Presidencia del Gobierno encabezara la candidatura de I.U. al Congreso
- de los Diputados de la circunscripción de Madrid, salvo que expresamente se acuerde otra propuesta.

- **CAPITULO II**
- **EL ESTATUTO DEL CARGO PUBLICO**

35

- **Artículo 82. Naturaleza y ámbito.**

- Desde la organización federal de Izquierda Unida se establece una relación directa con los cargos públicos
40 pertenecientes a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales - Congreso de los Diputados y Senado-
- y del Parlamento Europeo, cuya regulación y dependencia vienen recogidos en estos Estatutos, de confor-
- midad y sin menoscabar la legislación vigente en materia electoral y de la propia Constitución Española. Los
- cargos públicos, como representación política de I.U. en las instituciones, tienen como función fundamental
45 la aplicación y desarrollo del Programa electoral. Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se
- constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de I.U., que tienen capacidad de
- actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y dispo-
- siciones de los órganos de dirección competentes de I.U.

50 No obstante, y sin que ello suponga menoscabo de las competencias que en ejercicio de su soberanía ostentan
- las federaciones, este capítulo constituye un Estatuto del Cargo Público de I.U., que es de aplicación directa a

Diputadas y Diputados, Senadoras y Senadores, tanto de elección directa como autonómica, a las Diputadas y Diputados en el Parlamento Europeo, así como a cualquier otro cargo público de I.U. en el ámbito federal, y de carácter supletorio para los cargos públicos de aquellas federaciones que no tuvieran estatuto propio.	1 - - -
Artículo 83. Concepto de cargo público	5 -
Se entiende por Cargo público de I.U:	- -
a) Todo miembro de gobiernos, consejos, cabildos insulares, diputadas y diputados, senadoras y senadores, alcaldesas y alcaldes, concejales y concejales, diputadas y diputados provinciales, vocales en Juntas de Distrito, miembros de juntas vecinales, consejeras y consejeros en radio y televisión, patronatos, consorcios, empresas publicas o mixtas, y cualquier otro que desempeñe un cometido institucional.	- 10 - - -
b) El personal de confianza política que pueda derivarse de la representación institucional tendrá, a estos efectos, la misma consideración que los cargos públicos, independientemente de las relaciones contractuales o laborales que tengan con las administraciones públicas y con la propia I.U.	15 - - -
Los cargos públicos elegidos en las candidaturas de I.U. estarán afectados por este Estatuto del Cargo Público.	20 -
Artículo 84. Competencias del Cargo Público	- -
Son competencias del cargo público:	25 -
a) Representar a I.U. en el ámbito correspondiente, según la responsabilidad y dedicación que ostente en el Grupo institucional del que forme parte.	- - -
b) En el trabajo diario, realizar las gestiones y presentar las iniciativas oportunas, en cumplimiento del programa electoral y de las resoluciones y acuerdos que lo desarrollen en las instituciones.	30 - -
c) Realizar propuestas políticas a los órganos de dirección sobre líneas generales del programa electoral, en su actualización permanente y en su interpretación y desarrollo.	- 35 -
d) Todas las que les otorgan las Leyes de Estado y los Reglamentos de las Cortes y del Gobierno, dentro del marco político que para los adscritos de I.U. establecen estos estatutos.	- - -
Artículo 85. Derechos y deberes del Cargo Público	40 -
Son derechos y deberes de los cargos públicos de Izquierda Unida todos aquellos que lo son del conjunto de la afiliación a I.U., según lo recogido en estos Estatutos, sin excepción o limitación respecto de alguno de ellos y, además y en concreto por la función de su cargo institucional, los siguientes:	- - 45 -
1.- Derechos:	- -
a) Respeto a su función por parte de la organización de I.U.	- -
b) De información de todas las decisiones o informes que les afecten o competan.	50 -

- 1 c) De asistencia técnica y apoyo para el desarrollo de su actividad.
-
- d) De defensa jurídica frente a los problemas derivados del ejercicio del cargo.
-
- 5 e) De ostentar la representación pública de I.U. en la institución en que desarrollan sus funciones.
-
- f) A percibir el salario e indemnizaciones que fije I.U.
-
- g) A hacer propuestas políticas y de desarrollo programático a los órganos de dirección de I.U.
- 10 h) A la formación y actualización permanente en los temas para los que ostenten la representación de I.U.
-
- i) A disponer de los fondos y medios necesarios para el desarrollo eficaz de sus funciones.
- 15
- **2.- Deberes:**
-
- a) Mantener la lealtad y el compromiso con I.U., en cuyas listas electorales ha sido elegido.
- 20 b) Cumplir las tareas del cargo con dedicación plena, de acuerdo con el reparto de funciones de su grupo institucional y de la organización.
-
- c) Mantener la vinculación y el respeto al programa electoral de I.U., Principios Generales, Estatutos, Acuerdos y Resoluciones, que se aprueben en los órganos competentes de I.U.
- 25
-
- d) Informar de forma permanente a las organizaciones de I.U., los movimientos sociales y l@s ciudadan@s.
-
- e) Ponerse a disposición de los órganos de I.U. para cuanta información sobre sus funciones recaben, participar e inscribirse en el área del ámbito de su competencia, incorporándose de forma activa al proceso de elaboración y desarrollo programático en las áreas de elaboración colectiva.
- 30
-
- f) Formarse y capacitarse de forma permanente para el correcto desempeño de su cargo.
- 35
-
- g) Declarar sus fuentes de ingresos económicos y patrimoniales al ser elegidas y elegidos cargos públicos, comunicando en cada momento cualquier variación que se produzca y haciendo una declaración de nuevo al final del mandato. La declaración se remitirá a la dirección de I.U., que establecerá un registro, que será público.
-
- 40 h) Cumplir con el régimen económico que establezca el órgano competente de I.U., previa audiencia de los interesados.
-
- i) Mantener el cargo a disposición del órgano correspondiente de Izquierda Unida, mediante el compromiso público de dimisión en el cargo en el supuesto de ruptura con I.U.
- 45
-
- j) Informar, al menos trimestralmente, de su gestión a los órganos del ámbito de su competencia. Presentar anualmente un balance de su gestión a los órganos regulares de I.U. para su debate.
-
- 50 k) Es obligación de todas y todos y cada una y uno de las y los cargos públicos de ingresar sus remuneraciones por todos los conceptos a I.U. Federal o las respectivas federaciones. Las diputadas y
-

diputados al Congreso y Senadores, diputadas y diputados europeos y con cargos de representación elegidos por los órganos federales lo harán a I.U. Federal; las diputadas y diputados autonómicos y cargos elegidos por los órganos de las federaciones lo harán a la respectiva Federación. El no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las presentes normas. En todo caso, las senadoras y senadores elegidas y elegidos por los parlamentos de nacionalidad o región, tendrán las obligaciones financieras con sus respectivas federaciones.	1 - - - 5 - -
l) La actuación y voto de los cargos públicos de I.U. dentro de las instituciones quedará vinculada por los acuerdos aprobados por la dirección política o el grupo institucional correspondiente, según sus competencias.	- -
m) Al final de la legislatura o mandato, rendir cuentas ante el órgano que lo eligió, las adscritas y adscritos y las electoras y electores.	10 - -
n) Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de las políticas que se desarrollan en las instituciones, especialmente en su área de trabajo.	- 15 -
o) Seguir los criterios emanados de los órganos de dirección y coordinar sus trabajos con las Áreas de elaboración. Los cargos institucionales participarán, en la medida de lo posible, en los trabajos de elaboración de las Áreas, y en todo caso, promoverán el intercambio ágil de información con las mismas sobre la actividad parlamentaria, iniciativas legislativas, etc.	- - - 20 -
p) Separar radicalmente los intereses patrimoniales personales y de la actuación pública	- -
q) No utilizar información derivada de su cargo público para favorecer intereses privados.	25 -
Artículo 86. Incompatibilidades	- -
a) No se podrá simultanear mas de un cargo de representación institucional, a excepción de los derivados de la elección del primero.	- 30 -
b) Las afiliadas y afiliados a I.U. que ocupen cargos públicos y, a su vez, tengan responsabilidades organizativas o políticas en I.U., harán balance periódico sobre su actuación, para determinar el grado de incompatibilidad y resolver en consecuencia. En ese caso se podrán simultanear dos cargos. Se debe, no obstante, tender a no simultanear las dos funciones.	- - 35 - -
c) En aras a la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones de cargo público, no se deberán simultanear con dicho ejercicio actividades que mermen la capacidad de actuación del cargo público en la institución, ni que puedan beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por su condición.	- - 40 - -
CAPITULO III DE LOS GRUPOS INSTITUCIONALES	45 - -
Artículo 87. De los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo.	- -
Los órganos de I.U. definen los objetivos políticos generales a los que debe atenerse la actividad de los grupos institucionales.	50 -

- 1 1.- El responsable de Política Institucional de la Presidencia Ejecutiva Federal garantizará la permanente
- relación entre el Grupo y la dirección de Izquierda Unida, pudiendo asistir a las reuniones de los Grupos
- Institucionales. Sin menoscabo de la necesaria autonomía de los Grupos, los cargos no electos se nom-
- brarán con el conocimiento y aprobación del Consejo Político del ámbito respectivo.
- 5
- 2.- Todos los cargos públicos electos para una Institución en las listas de Izquierda Unida deberán constituir
- el Grupo institucional de Izquierda Unida. Las diputadas y diputados de I.U. electos al Parlamento
- Europeo formarán la componente de I.U. en el seno del Grupo Parlamentario Europeo que se constituya
- como resultado de los acuerdos que pudiera alcanzar la dirección de I.U. con otras formaciones políticas
10 europeas que hubieran obtenido diputados al Parlamento Europeo.
- 3.- Los Grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento europeo, se dotarán de sus res-
- pectivos reglamentos de funcionamiento interno, que remitirán a la Presidencia Ejecutiva Federal y si ésta
15 no pusiese objeción se entenderá aprobado definitivamente.
- 4.- Los Grupos Parlamentarios elegirán de entre sus miembros al o a la Portavoz y a la Presidenta o
- Presidente respectivo, que serán ratificados por el Consejo Político Federal en la primera reunión que
- celebre con posterioridad a la constitución del Grupo Parlamentario, o la nueva elección que se produje-
20 ra a lo largo de una legislatura, oída la Presidencia Ejecutiva Federal. Los grupos parlamentarios de las
- Cortes Generales y Parlamento Europeo adquieren el compromiso específico de atención a las organiza-
- ciones federadas de aquellas Comunidades Autónomas que carezcan de representación propia, fijándo-
- se los recursos humanos y materiales necesarios para este fin.

25

-
- **CAPITULO IV**
- **REGIMEN ECONOMICO DE LOS CARGOS PUBLICOS Y DE**
30 **LOS GRUPOS INSTITUCIONALES.**

- **Artículo 88.**

- 35 1.- El sistema que se utilizará para llevarlo a efecto será el de caja común, que significa la obligación de
- todos y cada uno de los cargos públicos de ingresar sus remuneraciones por todos los conceptos a I.U.
- Federal, o a sus respectivas Federaciones y el no hacerlo significará un incumplimiento expreso de las
- presentes normas.
- 40 2.- El órgano correspondiente de I.U. deberá realizar los esfuerzos necesarios, dentro de las posibilidades
- de la organización, para que por razones económicas no se impida a las afiliadas y afiliados ejercer las
- funciones de cargo público.
- 45 3.- El régimen económico de los cargos públicos y grupos parlamentarios será el resultado del acuerdo de
- estos con el órgano competente de I.U., previa audiencia de sus componentes. Caso de que no se pro-
- duzca acuerdo decidirá el órgano de I.U.
- 4.- Todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los Grupos Institucionales o repre-
50 sentantes de I.U. en empresas y sociedades de carácter público o mixtas, serán administrados por los
- órganos competentes de I.U.

5.- Los Grupos dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios, para los que anualmente elaborarán un presupuesto de gastos, y el órgano correspondiente de I.U. asignará las aportaciones oportunas que garanticen estos gastos.	1
	-
	-
Contaran con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano competente, con la excepción de gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral, que se ajustarán a lo indicado en el vigente Estatuto y a la legislación laboral aplicable en cada momento.	5
	-
	-
	-
	10
CAPITULO V.	-
PERSONAL AL SERVICIO DE LOS GRUPOS	-
INSTITUCIONALES.	-
	15
Artículo 89. Los Gabinetes Técnicos.	-
	-
1.- Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo se dotarán de sus respectivos gabinetes parlamentarios, que dirigirá un Coordinador, cuyas funciones serán de carácter jurídico-técnica, y administrativa, y será propuesto por el Grupo Parlamentario y ratificado o separado de sus funciones por la Presidencia Ejecutiva Federal.	20
	-
	-
2.- Estos gabinetes deberán coordinarse con las respectivas Áreas a efectos de conseguir una mayor eficacia en el trabajo de I.U.	25
	-
3.- La admisión de personas que no siendo cargos públicos realicen un trabajo remunerado de carácter político, técnico o administrativo, sea con dedicación plena o parcial, la decide la organización competente a propuesta del Grupo Institucional o cargo público respectivo. Los Grupos Institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar asistentes o colaboradores aunque el coste económico no recayera en Izquierda Unida, sino que vendrán obligados a proponer el nombramiento al órgano político correspondiente de I.U., que decidirá en última instancia.	30
	-
	-
4.- En el caso de traslados de personas a grupos institucionales que dependan de la Presidencia Ejecutiva Federal de I.U., deberá reclamarse el acuerdo de la federación u organización regional o local de origen.	35
	-
	-
5.- Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los Grupos institucionales, están sujetas al mismo limite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a los cargos públicos. Ningún contrato podrá tener validez por una duración superior a la legislatura. Su trabajo debe responder al código de lealtad exigible a los cargos públicos y estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el Grupo o la dirección correspondiente de Izquierda Unida haya calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en los distintos reglamentos. Igualmente, estarán sujetos, si realizan trabajos de carácter político, al control e información económica que afecta a los cargos públicos.	40
	-
	-
	45
	-
	-
Para la designación de estas personas, sean o no afiliados a I.U., se garantizaran los principios de publicidad mérito y capacidad en su selección, que se hará de entre los afiliados a I.U., siempre que el puesto lo permita.	50
	-

TITULO V. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IZQUIERDA UNIDA

Artículo 90. Principios

La financiación de la actividad política, desde el punto de vista de I.U., debe estar marcada por criterios de suficiencia, transparencia, austeridad y solidaridad. En cualquier caso, apostamos por el cumplimiento de la legislación vigente. Cumplimiento que debe presidir el desarrollo de la financiación y administración de la actividad política.

A partir de esto, manifestamos nuestro apoyo a una nueva Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos que mantenga la financiación pública. La idea del avanzar esta legislación en Comunidades Autónomas, en regularizar la financiación en Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Juntas, puede ayudar a establecer un marco normativo que dignifique y resuelva la actividad política y sus carencias múltiples. La vocación democrática de I.U. y nuestro intento permanente de transparencia en la gestión del dinero público nos deben acompañar en el esfuerzo de velar por la contabilización y registro de cualquier cantidad, por insignificante que fuere, hasta en el Ayuntamiento más pequeño y apartado que pudiera ocurrir. Junto a estos principios que defendemos de transparencia y suficiencia, conviene recordar en momentos trascendentales, como el que vivimos, el principio de austeridad. Austeridad que supone la capacidad de funcionamiento y financiación con los ingresos ordinarios existentes y el intento de evitar que, en momentos electorales, el exceso de endeudamiento dificulte el funcionamiento ordinario de la política. El principio de solidaridad lo enfocamos en dos perspectivas:

1.- La interna. Que toda nuestra organización conozca donde es preciso acudir en cada momento a apoyar el desarrollo organizativo y político de I.U., por precariedad estructural o conyuntural.

2.- La externa. Que toda I.U. avance para destinar a programas de solidaridad del 1% de su presupuesto.

El incumplimiento de estos principios por una de las federaciones o componentes de Izquierda Unida, supondrá la suspensión cautelar de cualquier tipo de aportación económica de carácter federal, en tanto se solventa la situación que origine dicha suspensión.

Artículo 91. Recursos de Izquierda Unida.

a) Ordinarios. Subvenciones públicas del Estado, las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones, y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan originarse sin menoscabo de la ética de izquierdas.

b) Extraordinarios. Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido con la normativa legal vigente.

Artículo 92. Cotización

A partir de los presentes estatutos, se establece una cuota mínima mensual de 3 Euros para toda la afiliación de I.U., con la excepción de las personas con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo, para los cuales se les establece una cuota simbólica.

La cuota será revisada anualmente por el Consejo Político Federal que servirá de referencia para las Federaciones de I.U., no pudiendo en ningún caso ser inferior a la que marcan los Estatutos.

El cobro de la cuota se realizará de forma preferente y prioritaria a través de domiciliación bancaria. En su caso se podrá realizar el cobro en la sede u otro modo similar, estableciendo la liquidación mediante estadi- llos con los datos del adscrita o adscrito. Se podrá abonar con carácter extraordinario el 1% del salario que perciba la adscrita y adscrito, por expreso deseo de esta o este. El abono de la cuota es necesario para el ejercicio de todos los derechos derivados de la adscripción. Quienes no estén al día en el pago de ésta no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la dirección federal, o en su caso de federación, que participen el mismo número de per- sonas que de cuotas recibidas.	1 - - - 5 - - - -
Artículo 93. Distribución de la cuota	10
El 25% de la cuota se destinará a un fondo de solidaridad federal gestionado por el Consejo y la Presidencia Federal. El 75% restante quedará en las respectivas federaciones, gestionando el 25% los Consejos Políticos de las mismas. En todo caso se confiará un mínimo del 25% a la gestión de las direcciones de las Asambleas de base.	- - 15 - -
Artículo 94. Administración	- -
1.- La estructura financiera de I.U. ha de responder a un acuerdo entre dirección federal y la dirección de las respectivas federaciones, observando las líneas generales de la política financiera de I.U. de correspon- sabilidad y solidaridad, que serán de obligado cumplimiento.	20 - -
2.- De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de I.U. y la necesaria eficacia administrati- va y contable, los recursos de I.U. constituyen una única unidad administrativa. Para ello se establecerá un plan contable uniforme para toda la organización de I.U., y facilitará los libros de contabilidad que correspondan, respetando la contabilidad de las federaciones.	25 - - -
3.- El Consejo Político Federal de I.U. y, en su nombre, la Presidencia Ejecutiva Federal de I.U., administra- rá todos los recursos financieros de I.U., de acuerdo con lo que se establezca por la Asamblea y el Consejo Político Federal de I.U. y en concordancia con la normativa vigente. En cada Comunidad Autónoma corresponde la administración de sus recursos a los órganos de la Federación. La Comisión Federal de Control Financiero realizará de forma anual en el primer semestre del año un informe de con- solidación de balances y de la gestión federal, y de los recursos financieros de las federaciones. Ésta deberá trasladar al Consejo Político Federal las propuestas oportunas para el control financiero y econó- mico y para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido. También las que puedan mejorar esta gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.	30 - - 35 - - - 40
4.- Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realicen las distintas federaciones, referidas a bienes inmuebles, se requerirá la previa aprobación de la Presidencia Federal u órgano federal en el que esta delegue.	- - - 45
5.- Las federaciones funcionaran económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser remitido a la Presidencia Federal.	- - -
Tras la elaboración del Presupuesto federal y de los presupuestos de las distintas federaciones se apro- barán en el primer trimestre del año siguiente, la Comisión de Control Financiero realizará la consolida- ción del presupuesto de I.U.	- 50 -

1 El diseño financiero de las campañas electorales será responsabilidad de la dirección federal, dada su
- transcendencia e importancia económica, así como la necesidad de coordinar el conjunto de los recur-
- sos y la posterior gestión y justificación de los mismos. La Presidencia Ejecutiva Federal podrá acordar
- las medidas correctoras que estime necesarias, cuando la desviación presupuestaria en una federación
5 sea superior al 25% para lo cual, aquellas se comprometen a remitir a los Órganos Federales informa-
- ción mensual detallada de la ejecución de ese presupuesto. Si el presupuesto anual de una federación
- prevé un endeudamiento superior al 25%, de los ingresos ordinarios este presupuesto tendrá que ser
- aprobado por la Presidencia Ejecutiva Federal.

10 6.- Todo el personal contratado por Izquierda Unida en sus diferentes niveles deberá adaptarse a la norma-
- tiva laboral vigente y los contratos responderán a un período de tiempo establecido entre Asambleas o
- Legislatura. En período electoral u otras necesidades se podrán contratar personal para dichos periodos.

15

- **Artículo 95. Gestión de los recursos**

- La distribución de los recursos ordinarios de ámbito estatal es competencia del Consejo Político Federal, pre-
- via propuesta de la Presidencia Ejecutiva Federal, y oídos el Consejo de Áreas, los Grupos Parlamentarios
20 Europeo y de las Cortes Generales y la Comisión Federal de Organización y Finanzas, según los siguientes
- criterios:

- 1.- Se asegurará el funcionamiento de la estructura federal y sus órganos: Consejo Político Federal,
25 Presidencia Ejecutiva Federal y Áreas de Elaboración.

- 2.- Se dotará de recursos y presupuestos a los grupos parlamentarios estatal y europeo.

- 3.- Se establecerá un fondo de solidaridad federal que asegure el funcionamiento de todas las federaciones.

30 - 4.- Se dotará de los recursos que se acuerden, para su funcionamiento, a los distintos componentes de I.U.,
- partidos y colectivos, de acuerdo con criterios objetivos.

35 5.- En relación con las campañas electorales: Con el fin de aumentar la eficacia financiera de I.U. y para que
- todas las federaciones participen de las subvenciones electorales que reciba I.U. se establece que :

- a) El Presupuesto de las Campañas Electorales será aprobado por la PEF.

40 b) La gestión financiera de las campañas electorales, será centralizada sumando así recursos económi-
- cos y optimizando su rentabilidad.

- c) En los casos que por razones de eficacia, se requiere una gestión descentralizada de ciertos gastos
45 descentralizara la necesaria homogeneidad.

- d) En cada campaña electoral y en base al principio de austeridad, la totalidad de las subvenciones elec-
- torales cubrirán la amortización de gastos.

50 6.- La Comisión Federal de Organización y Finanzas, integrada por el Responsable Federal de Finanzas, los

Responsables de Finanzas de las federaciones territoriales de I.U. y de los Partidos Políticos participantes en I.U., velará por el cumplimiento de los principios enumerados en el presente artículo, así como por el de los acuerdos que sobre esta materia adopten los órganos de dirección federal. Estos criterios federales serán recogidos en los criterios de cada federación para la gestión de sus recursos. La Comisión Federal de Organización y Finanzas tendrá competencias de propuesta previa para los presupuestos federales, en aquellas cuestiones de carácter extraordinario por su cuantía o repercusión política, así como del seguimiento de los mismos.	1 - - - 5 - - - - -
Artículo 96. Corresponsabilidad y solidaridad federal	10
1.- Se constituirá un fondo de solidaridad federal compuesto por una parte de las cotizaciones y complementado con una cantidad proveniente del Presupuesto del Consejo Político Federal. La contribución del Consejo al Fondo y la aplicación anual del mismo se aprobará junto con el presupuesto anual por el Consejo Político Federal, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva Federal y oída la Comisión Federal de Organización y Finanzas.	- - 15 - - -
2.- Las federaciones darán cuenta a la Presidencia Ejecutiva Federal de todas las operaciones de endeudamiento, avales o de otro tipo, de las que se puedan derivar responsabilidades financieras para I.U. En caso de que esas operaciones ocasionen una carga financiera neta superior en su endeudamiento al 25% de los ingresos ordinarios, vendrán obligadas a solicitar autorización previa a la Presidencia Ejecutiva Federal u órgano en la que esta delegue, al igual que en toda disposición patrimonial sobre bienes inmuebles.	- 20 - - 25 -
3.- Las relaciones financieras y patrimoniales de la dirección federal y cualquier organización de ámbito inferior, deberá ser conocida y aprobada por la dirección de la federación territorial a la que pertenezca esa organización.	- - -

1
-
-
5
-
-
10
-
-
15
-
-
20
-
-
25
-
30
-

TITULO VI.

LA PROYECCION PUBLICA DE IZQUIERDA UNIDA

Artículo 97. Comunicación e Imagen

Izquierda Unida desarrollará una política de publicaciones propias, bajo la responsabilidad y dirección del Consejo Político Federal, y de cuya ejecución se encargan los responsables de Comunicación.

TITULO VII.

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 98. De la reforma de los Estatutos de IU Federal.

- 1.- La reforma estatutaria si es que procede, entre Asambleas Federales, se propondrá por una sola vez por el Consejo Político Federal para lo cual se necesitará el acuerdo de al menos tres quintas partes de sus miembros.
- 2.- La propuesta de reforma de Estatutos, una vez adoptada por el Consejo Político Federal, deberá de ser aprobada por la Asamblea Federal, en cuyo Orden del Día debe figurar la propuesta.
- 3.- Los Estatutos podrán ser modificados por las Asambleas Generales Ordinarias por mayoría simple. Los principios establecidos en estos Estatutos requerirán para su modificación mayoría del 60 % de las Asambleas Generales Ordinarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES	1
	-
	-
Primera	5
	-
De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, el Área de Juventud que se constituya al amparo de lo establecido en los presentes Estatutos. Se constituirá la Sección Juvenil de I.U. a efectos meramente administrativos, sin que ello signifique ningún menoscabo, detrimento o variación en el funcionamiento organizativo y/o político del Área de Juventud acordado tanto por sus propias decisiones como por las normas establecidas en Izquierda Unida para el funcionamiento de todas las áreas de elaboración. Igual tratamiento tendrá el Área de Pensionistas y Jubilados de I.U.	10
	-
Segunda	15
	-
1.- Podrá crearse una o varias fundaciones para estudios, debates y formación de Izquierda Unida.	-
	-
2.- I.U. dedicará una especial atención a la formación de cargos públicos y a todos sus afiliados .	-
	20
3.- I.U. editará un boletín interno informativo que recoja, entre otras cuestiones, los acuerdos del Consejo Político Federal y Presidencia Ejecutiva Federal, con el fin de difundir las políticas y posicionamientos de I.U.	-
	-

DISPOSICIONES FINALES

1

-

-

Primera

5

-

-

-

-

10

-

-

Segunda

-

15

-

-

-

-

Tercera

20

-

-

-

Cuarta

-

-

-

-

30

-

Quinta

-

-

Según la denominación de la organización aprobada en los presentes estatutos estos adaptaran su denominación a lo aprobado.